CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1993 | V Legislatura | Núm. 7

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 6

celebrada el jueves, 9 de septiembre de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

— **Real Decreto-Ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes (número de expediente 130/000002) («Boletín Oficial del Estado», número 187, de 6 de agosto de 1993)** **176**

— **Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (número de expediente 130/000003) («Boletín Oficial del Estado», número 199, de 20 de agosto de 1993)** **187**

Propuesta al Pleno de la Cámara, al amparo del artículo 50 del Reglamento, de creación de las Comisiones Permanentes de Infraestructuras y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo:

— **Propuesta al Pleno de la Cámara, al amparo del artículo 50 del Reglamento, de creación de las Comisiones Permanentes de Infraestructuras y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo (números de expedientes 151/000001 y 151/000002)** **196**

Declaración institucional:

— **Sobre las negociaciones entre el Gobierno de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (número de expediente 140/000001)** **197**

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez de la mañana.

Página

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes **176**

Página

Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes **176**

En nombre del Gobierno, explica las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solbes Mira).** *Señala el señor Ministro que se trata de una disposición cuya finalidad viene enmarcada por cinco tipos de consideraciones, ya que, en primer lugar, constituye un primer paso en la adopción de determinadas medidas de política presupuestaria que han de afectar no sólo al ejercicio de 1994, sino también a lo que resta de 1993. En segundo lugar, responde de forma inmediata, aunque parcial, al comportamiento negativo de los ingresos no financieros del Estado durante el segundo semestre del año 1993. En tercer lugar, es una medida compatible con los compromisos asumidos por España en materia de armonización fiscal en la Comunidad Europea. En cuarto lugar, el Real Decreto-ley debe contemplarse como una primera medida, dentro de un programa más amplio que debe culminar con la Ley de Presupuestos para 1994, para afrontar con la energía necesaria la coyuntura recesiva que atraviesa nuestra economía. Por último, la elevación de la imposición de los hidrocarburos, con ser importante, no agota el contenido del Real Decreto-ley, ya que esta medida se complementa con otras de simplificación de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Hidrocarburos, para colocarlos en igualdad de condiciones con los restantes operadores comunitarios. A continuación procede el señor Ministro a tratar de forma singularizada los diversos preceptos que integran el Real Decreto-ley, aunque son conocidos perfectamente por los señores Diputados, y termina resaltando la urgencia y necesidad de las medidas tomadas y de ahí la imposibilidad de retrasarlas hasta la Ley de Presupuestos para 1994, motivo por el que se ha acudido a su aprobación mediante este Real Decreto-Ley.*

En turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley interviene, en nombre del Grupo Popular, el señor **Montoro Romero.** *Comienza señalando que en los tres meses transcurridos desde la celebración de las elecciones generales, como balance de la actuación del Gobierno y de sus propuestas a la Cámara, sólo cabe hablar de la aprobación de un crédito extraordinario para RTVE y la convalidación que ahora solicita de una subida del impuesto sobre carburantes, que ya están pagando todos los españoles. Piensa que es un mísero equipaje para luchar contra una crisis económica profunda, que amenaza con ser larga y muy costosa. Añade que los datos de esta crisis son alarmantes y, concretando, cita la caída de la producción en 1993 en torno a un uno por ciento, la reducción de la inversión en más de un 7 por ciento, la tasa de paro que se elevará a finales de año hasta el 24 por ciento de una población activa que retrocede, mientras que la inflación permanece estancada en torno al 5 por ciento. Es la crisis mayor de nuestra historia reciente, que nos aleja de la convergencia real con Europa y cuyos datos negativos, en su gran mayoría, eran bien conocidos cuando se celebraron las elecciones generales. Recuerda también que en éstas el señor González amenazó a los españoles con el fantasma de una derecha que les reduciría salarios y prestaciones sociales y ahora, con los votos en el bolsillo, es el momento de cambiar el discurso y reconocer lo que entonces se negó, es decir, que la crisis es muy grave. Aun así, el Gobierno sigue sin reconocer que lo que ha entrado en crisis es un determinado modelo de crecimiento económico, auspiciado por una política económica errónea, que está poniendo en peligro precisamente esas prestaciones sociales y el bienestar de los españoles.*

Agrega el señor Montoro que para luchar contra esa crisis el Gobierno propone ahora a la Cámara la convalidación de un Real Decreto-ley, que llama de medidas urgentes, cuando lo único que contiene es una subida de las gasolinas y petróleos. Es decir, que cuando la producción cae a un ritmo histórico, cuando la inversión empresarial se desploma ante la falta de expectativas y cuando la tasa de paro alcanza máximos alarmantes al Gobierno no se le ocurre otra cosa que subir la gasolina, y como solución para nuestros problemas económicos propone a continuación la congelación de los salarios. Quedan lejos las promesas del programa socialista de no aumentar los impuestos y suena cerca del cinismo la exposición de motivos de esta disposición, cuando expresa la voluntad de no elevar la presión fiscal individual.

En realidad, la justificación para subir este impuesto la ha explicado claramente el señor Ministro de Economía, al hablar de la necesidad de reducir el déficit público, y desde luego el Grupo Popular comparte esa preocupación por reducir el déficit público, pero no comparte las soluciones que se proponen. El Grupo Popular se va a oponer a la convalidación del Real Decreto-ley por numerosas y poderosas razones, como son, en primer lugar, que en una recesión económica como la que estamos viviendo no se deben subir los impuestos, y menos aún los impuestos indirectos que perjudican la capacidad adquisitiva de las familias españolas, con lo que se deprime un consumo que ya

está en declive. Una segunda razón para esta oposición es la preocupación del Grupo Popular por nuestras tasas de inflación, que son impropias de una economía con producción y demanda interna en retroceso. La tercera razón del voto en contra es que el encarecimiento de los combustibles a través de la fiscalidad supone el elevar los costes de producción de la economía española, por lo que no tiene sentido que el señor Ministro proponga por un lado la congelación de salarios y, por otro, que suba los costes de producción a través de una fiscalidad que incrementa los costes de las empresas españolas. Como cuarta razón de esta oposición menciona el daño que causará esta subida del impuesto sobre gasolinas y gasóleos a sectores claves de la economía española, como es la industria automovilística y su extendida industria auxiliar y al transporte. Como quinta y última razón menciona la preocupación por la equidad del sistema tributario, una equidad que se pierde cuando se elevan impuestos indirectos que gravan un consumo tan generalizado como es hoy el de las gasolinas y gasóleos.

Concluye manifestando el señor Montoro que sólo con una reforma fiscal coherente, completa, moderna y estimuladora del ahorro y la inversión y de la iniciativa empresarial y del empleo saldremos de la crisis. En cambio, el Gobierno insiste en luchar contra la inflación con subidas de impuestos, negándose a utilizar con decisión la única vía factible para equilibrar las finanzas públicas, como es conteniendo y haciendo más eficaz el gasto público. Si lo que pretende el Gobierno con esta medida es transmitir a la sociedad la impresión de que está actuando contra la crisis, el Grupo Popular tiene que denunciar que no es así, y que, por el contrario, el Gobierno se muestra paralizado ante esa crisis, y precisamente en la votación de hoy van a tener ocasión de ver qué grupos políticos son cómplices de esa pasividad del Gobierno, hasta el punto de apoyarle en el aumento de impuestos que perjudican el tejido productivo.

Cree obligado insitir en que el problema fundamental de la política económica del Gobierno, fue y sigue siendo su falta de credibilidad y cuando ésta falta medidas como las que hoy se traen a la Cámara no hacen sino perjudicar, ya que la credibilidad no se gana con políticas de parcheo, con estrategias vacilantes, enmascarando lo que no es sino incapacidad o incompetencia.

En turno a favor de la convalidación del Real Decreto-ley interviene el señor **Gimeno Marín,** *en representación del Grupo Socialista, manifestando, al hilo de la intervención del portavoz del Grupo Popular, que quizás este debate sirva para constatar no ya quienes son los grupos cómplices de la propuesta del Gobierno, sino también si existen o no propuestas responsables o irresponsables en relación con las medidas del Gobierno. Escuchando algunas de las afirmaciones del representante del Grupo Popular tiene que reconocer que le parecían sorprendentes puesto que hablaba de aspectos tan discutibles en la concepción de la política económica como pensar, por ejemplo, que estas medidas van a disminuir el consumo de las gasolinas, algo de lo que personalmente duda, ya que la demanda de las gasolinas suele ser bastante inelástica, y como consecuencia esta moderada medida propuesta por el Gobierno cree que no va a afectar al consumo.*

En realidad, el problema que se plantea es si ante una situación económica de crisis importante como la que tenemos se proponen medidas concretas o no se proponen. Pues bien, después de escuchar al portavoz del Grupo Popular la sensación que tiene es que dicho Grupo es partidario de no tomar ningún tipo de medidas o, en todo caso, que el Gobierno tuviera la solución definitiva de una sola vez para resolver el problema. Frente a esa postura del Grupo Popular, el Gobierno ha adoptado ahora unas medidas que estima urgentes, sin perjuicio de tomar otras medidas también necesarias posteriormente. Alude a los graves problemas que representa la elevada tasa de paro y de déficit público, frente a los cuales el Gobierno adopta un conjunto de medidas que no son sólo las recogidas en este Decreto-ley, sino que afectan también, como ya ha anunciado el Gobierno, a la política presupuestaria, a reformas estructurales, a la política de rentas y al impulso en la lucha contra el fraude. Son, por otra parte, un conjunto de medidas que se insertan en otro conjunto más amplio que se está discutiendo en estos momentos con los agentes sociales y compatibles, además, con la situación a nivel internacional y con nuestros compromisos comunitarios. Son, finalmente, unas medidas a la que se da un carácter prioritario y selectivo y que el Grupo Socialista votará a favor de su convalidación.

Replica el señor **Montoro Romero,** *duplicando el señor* **Gimeno Marín.**

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Albistur Marín** *y* **González Lizondo** *(del Grupo Mixto),* **Mauricio Rodríguez** *(del Grupo de Coalición Canaria),* **Zabalía Lezamiz** *(del Grupo Vasco-PNV),* **Homs i Ferret** *(del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y* **Andreu Andreu** *(del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya).*

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 167 votos a favor, 115 en contra y 22 abstenciones.

Página

Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la Disposición

Adicional Tercera y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ... **187**

En nombre del Gobierno presenta el Real Decreto-ley el señor **Ministro para las Administraciones Públicas (Saavedra Acevedo),** *solicitando el voto favorable de la Cámara para su convalidación, y por el que se da una nueva redacción a la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ampliando a 18 meses el plazo para adecuación de los distintos procedimientos administrativos a la citada Ley. Como razones justificativas de esta modificación expone la complejidad de la materia regulada y el interés que para los ciudadanos comporta la adecuación de los procedimientos existentes a la nueva Ley. Alude a la extraordinaria casuística de las normas administrativas procedimentales y a la necesidad de salvaguardar los intereses generales y dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, asegurando el bienestar de la colectividad, lo que unido a la ineludible necesidad de tener en cuenta la nueva distribución competencial, modificada de manera muy notable por la Ley Orgánica 9/1992, y la celebración de las elecciones generales, todo lo cual ha obligado a este aumento del plazo solicitado por el Gobierno. Agrega, no obstante, que el plazo en cuestión es un plazo máximo y es intención del Gobierno no agotarlo.*

No habiendo turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley, intervienen para fijación de posiciones los señores **González Lizondo** *(del Grupo Mixto),* **Olarte Cullén** *(del Grupo de Coalición Canaria),* **Gatzagaetxebarría Bastida** *(del Grupo Vasco-PNV),* **Nadal i Male** *(del Grupo Catalán Convergència i Unió),* **López Garrido** *(del Grupo de Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya),* **Núñez Pérez** *(del Grupo Popular), y* **Marcet i Morera** *(del Grupo Socialista).*

Sometida a votación, se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 304 votos a favor.
Asimismo se somete a votación la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de Ley, siendo rechazada por 132 votos a favor, 167 en contra y cuatro abstenciones.

Página

Propuesta al Pleno de la Cámara, al amparo del artículo 50 del Reglamento, de creación de las Comisiones permanentes de Infraestructura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo **196**

La señora Secretaria **(Frías Navarrete)** *da lectura a la propuesta de acuerdo que se somete a la Cámara.*

Se aprueba por asentimiento la propuesta de acuerdo en cuestión.

Página

Declaración institucional **197**

El señor **Presidente** *da lectura a la propuesta de declaración institucional por la que el Congreso de los Diputados expresa su satisfacción por los progresos alcanzados por el Gobierno de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina, mostrando su esperanza de una pronta firma de los acuerdos, a la vez que manifiesta su decidido apoyo a los esfuerzos encaminados a la consecución de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Se aprueba por asentimiento dicha declaración institucional.*

Se levanta la sesión a las doce y media del mediodía.

Se abre la sesión a las diez de la mañana.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY

— REAL DECRETO-LEY 13/1993, DE 4 DE AGOSTO, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES (Número de expediente 130/000002)

El señor **PRESIDENTE:** Comienza la sesión.

Punto primero del orden del día: convalidación o derogación de Reales Decretos-ley. Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes.

En nombre del Gobierno, para explicar las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Me cumple hoy la tarea de solicitar a SS. SS. el voto favorable para la convalidación del Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, sobre Medidas Tributarias Urgentes.

Se trata de una disposición cuya finalidad viene enmarcada por cinco tipos de consideraciones:

En primer lugar, como avancé en mi intervención ante esta Cámara el pasado día 5 de agosto, constituye un primer paso en la adopción de determinadas medidas... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Un momento señor Ministro. Ruego silencio a SS. SS. **(Pausa.)**

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solbes Mira): Decía que constituye un primer paso en la adopción de determinadas medidas de política pre-

supuestaria que han de afectar no sólo al ejercicio 1994, sino también a lo que resta de 1993.

En segundo lugar, responde de forma inmediata, aunque parcial, al comportamiento negativo de los ingresos no financieros del Estado durante el segundo semestre del año 1993. El aumento del déficit de financiación de las administraciones públicas se han convertido en uno de los principales indicadores de la coyuntura recesiva que atraviesa la economía española ya que tiene su origen, fundamentalmente, en la disminución de los ingresos impositivos como consecuencia de la menor actividad económica y en el aumento de los gastos sociales del Estado compensadores de los efectos de esa recesión. En ese ámbito la elevación de determinados conceptos impositivos sobre los hidrocarburos se concibe como una medida de refuerzo de los ingresos públicos que responde a un presupuesto de extraordinaria y urgente necesidad derivado de la señalada evolución del déficit público.

En tercer lugar, se trata de una medida compatible con los compromisos asumidos por España en materia de armonización fiscal en la Comunidad Europea. El aumento de los tipos aplicable en el ámbito del impuesto sobre hidrocarburos operado por el Real Decreto-ley que presentamos, aproxima la imposición de estos productos en España a los niveles medios de fiscalidad existentes en el resto de los Estados comunitarios; de hecho, somos todavía el tercer país con una menor tributación de la Comunidad.

En cuarto lugar, el Real Decreto-ley no debe contemplarse aisladamente, sino como una primera medida dentro de un programa más amplio que debe culminar con la Ley General de Presupuestos de 1994 con la que se puede enfrentar, con la energía que requiere la situación española, la coyuntura recesiva que atraviesa nuestra economía.

Evidentemente la elevación de los impuestos sobre hidrocarburos no resuelve por sí sola los desequilibrios de la economía española ni, por supuesto, elimina el déficit de las administraciones públicas, pero sí colabora conjuntamente con otras medidas para ir progresivamente es ese sentido. Así se ha concebido esta medida y se aplica de forma parecida a como lo han hecho otros países como ha sido el caso de Francia, el de Estados Unidos o el de otros países comunitarios.

Por otra parte, los estímulos que el Gobierno viene aplicando y piensa completar en los próximos meses para reactivar la inversión y el empleo, comportarán gastos fiscales adicionales que deben compensarse en el ámbito de la fiscalidad indirecta de naturaleza específica.

Por último, quiero señalar que la elevación de la imposición de los hidrocarburos con ser importante no agota el contenido del Real Decreto-ley, ya que dicha medida se complementa con otras de simplificación de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos del impuesto sobre hidrocarburos para colocarlos en igualdad de condiciones con los restantes operadores comunitarios.

Una vez enmarcado globalmente el Real Decreto-ley en su vertiente finalista debo referirme de forma singularizada a los concretos preceptos que lo componen aunque SS. SS. los conozcan ya perfectamente.

Primero, la incorporación de un nuevo párrafo final del apartado primero del artículo 46 y la derogación del número 1 del artículo 51 de la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales, que deben considerarse de forma conjunta puesto que forman parte de un mismo ajuste de la normativa de impuestos especiales. Dichas modificaciones transforman en un supuesto de no sujeción lo que en la primitiva redacción de la Ley 38/1992 constituía un supuesto de exención. Las consecuencias prácticas que conlleva la nueva conceptuación de tales supuestos es eliminar las obligaciones formales de control que recaían sobre fabricantes, distribuidores, comerciantes y usuarios de unos productos que tienen consideración técnica de hidrocarburos pero que no se utilizan de modo habitual como combustibles o carburantes. La *ratio legis* de esta medida se encuentra en el hecho de que algunos Estados miembros han utilizado en la trasposición de la Directiva 92/81 de la Comunidad a sus respectivos ordenamientos, un enfoque práctico que ha llevado consigo la supresión de obligaciones formales para los operadores de los referidos productos. Ello habría colocado a los operadores españoles es una situación de desventaja frente a otros operadores de la Comunidad, caso de no poner en marcha esta modificación.

Por otra parte, la Comisión de las Comunidades ha manifestado su apoyo a los Estados miembros que han preconizado una solución como la aludida y que permite mejorar en la práctica completando la Directiva en este sentido.

En conclusión, y habida cuenta de que mantener las obligaciones formales para los operadores de estos productos no supondría un aumento de la protección de los intereses del Tesoro, dado que la utilización de estos productos como combustibles o carburantes resulta altamente antieconómica, su supresión, sin embargo, puede aligerar de forma importante la gestión del impuesto sobre carburos por lo que resulta conveniente y necesario hacer de forma urgente esta modificación.

En segundo lugar, la modificación del artículo 47 de la Ley 38/1992 trata de eliminar con mayor precisión el supuesto de no sujeción que afecta al autoconsumo de hidrocarburos que se utilizan como combustible en los procesos de fabricación de hidrocarburos.

En tercer lugar, finalmente, la modificación de la tarifa primera en el artículo 50.1 de la Ley de Impuestos Especiales implica una elevación de los tipos aplicables a las gasolinas con y sin plomo, a los gasóleos y el queroseno, tanto de uso general como de otros usos, y al GLP utilizable como carburante en vehículos automóviles de servicio público, comprendida entre el 7,27 y el 9,90 por ciento según los productos. Esta elevación implica unos ingresos públicos presupuestados adicionales de 38.452 millones de pesetas, en 1993, y de 112.000 millones, en 1994, siendo, como he señalado,

compatible tanto por nuestros compromisos de armonización fiscal comunitaria como, dadas las características del impuesto afectado, con la voluntad de no elevar la presión fiscal individual en los impuestos indirectos.

El carácter urgente y asociado a la coyuntura económica que revisten las medidas anunciadas, la absoluta necesidad de adaptarlas, dada su naturaleza, mediante norma con rango de ley y la imposibilidad de retrasarlas hasta la Ley de Presupuestos de 1994, obligaron a su aprobación mediante este Real Decreto-ley.

Esta es, señoras y señores Diputados, la sinopsis de la norma cuya convalidación se somete a esta Cámara y para la que pido el voto favorable de SS. SS., lo que hago con el convencimiento de su necesidad y oportunidad y desde la perspectiva de que constituye, como he señalado anteriormente, un primer paso en la instrumentación de un conjunto de medidas que hagan frente a la situación económica recesiva por la que atraviesa la economía española.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra de la convalidación? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Montoro.

El señor **MONTORO ROMERO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Tercer Pleno de la Legislatura, tercera ocasión en que el Ministro de Economía sube a esta tribuna a explicar materia de su competencia, tercer mes de la celebración de las elecciones generales y ¿cuál es el balance de la actuación del Gobierno durante este tiempo? Hasta ahora lo único que ha sometido a dictamen de esta Cámara ha sido la aprobación de un crédito extraordinario para RTVE y ahora nos solicita la aprobación, la convalidación de una subida del Impuesto sobre hidrocarburos, sobre carburantes que, en definitiva, ya están pagando los españoles. Desde luego, mísero equipaje para luchar contra una crisis económica grave, profunda y que amenaza con ser larga y muy costosa.

Los datos de la crisis son alarmantes. En 1993 la caída de la producción rondará el uno por ciento en volumen. La inversión se reducirá en más del 7 por ciento. La tasa de paro se elevará a final de año hasta el 24 por ciento de una población activa, que retrocede, mientras la inflación permanece estancada en crecimientos del orden del 5 por ciento —la subyacente en el 6 por ciento—, y en el déficit exterior por cuenta corriente de la economía española se va a registrar un nivel del 2,5 por ciento del producto interior bruto de este año. La crisis es la mayor de nuestra historia reciente y sobre todo nos aleja de la convergencia real con Europa, mientras otros parámetros de nuetro comportamiento, como el Sistema Monetario Europeo, se encuentran en profunda revisión.

La mayoría de estos datos negativos era bien conocida cuando se celebraron las elecciones generales. En ellas el señor González prometió lo que no podía dar, y amenazó a los españoles con el fantasma de una derecha que les reduciría salarios y prestaciones sociales. Ahora, con los votos en el bolsillo, es el momento de cambiar el discurso y reconocer lo que entonces se negó: que la crisis es muy grave. Sin embrgo, el Gobierno sigue sin reconocer que lo que ha entrado en crisis es un determinado modelo de crecimiento económico, auspiciado por una política económica errónea, equivocada, que está poniendo en peligro, precisamente, las prestaciones sociales y el bienestar de los españoles.

Pues bien, para luchar contra esta crisis se nos propone ahora la convalidación de un Real Decreto-ley que llaman medidas tributarias urgentes, cuando lo único que contienen es una subida del impuesto sobre gasolinas y gasóleos. O sea, cuando la producción cae a un ritmo histórico, el Gobierno sube la gasolina; cuando la inversión empresarial se desploma ante la falta de expectativas, el Gobierno sube la gasolina; cuando la tasa de paro alcanza máximos alarmantes, el Gobierno sube la gasolina; y cuando ese mismo Gobierno propone como solución para nuestros problemas económicos la congelación de los salarios y como solución incluso para corregir el déficit público esa congelación de salarios, este mismo Gobierno a continuación sube la gasolina. Desde luego, jamás una medida tan nimia había soñado con alcanzar un protagonismo tan relevante en una situación grave como la actual.

Qué lejos parecen las promesas del programa socialista que contenían una promesa de no aumentar los impuestos, y qué cerca suena el cinismo de la presentación de motivos del texto que se nos somete a consideración cuando —cito textualmente— expresa la voluntad de no elevar la presión fiscal individual. Es decir, según el Gobierno, cuando suben los tipos impositivos no sube la presión fiscal individual. Ciertamente éste, la presión fiscal individual, es un concepto que algún día nos tendrán que explicar con claridad. Es un concepto acuñado por los brillantes rectores de la hacienda pública española en estos últimos años, del que han abusado realmente, y que la doctrina de la hacienda pública, desde luego, no ha hecho suyo hasta ahora, aunque tendremos que rendirnos ante la evidencia de ese hallazgo tan magnífico.

La justificación para subir este Impuesto —ya la ha expresado claramente el señor Ministro de Economía— es la necesidad de reducir el déficit público. Señor Ministro, compartimos con usted esa preocupación por reducir el déficit público, pero no compartimos sus soluciones. Y es que ustedes no aprenden de su propia experiencia. Los gobiernos del señor González han sido maestros en compatibilizar incrementos de presión fiscal y aumentos de déficit público. Es decir, han subido los impuestos, eso ha servido para gastar más y para generar cada vez más déficit público y más deuda pública. Por cierto, la deuda pública el año que viene estará situada en el 60 por ciento del producto interior bruto, arrancándonos así el único criterio de convergencia que cumplíamos en esa convergencia no-

minal para situarnos en las condiciones del Tratado de Maastricht.

Los datos de 1992 revelan este diabólico maridaje entre aumento de presión fiscal y déficit público. La presión fiscal el año pasado, en un año de crisis económica, aumentó en 1,5 puntos porcentuales del PIB; los gastos totales lo hicieron en un porcentaje similar, el déficit público se mantuvo incluso superior al 5 por ciento del producto interior bruto, y eso gracias a las operaciones de camuflaje contable que practicó el Gobierno, en el que ya estaba como miembro el señor Solbes. Ahora resulta que en 1993 el déficit público está en el 7 por ciento del producto interior bruto. Señor Solchaga, por fin se le escapó el cadáver del armario que usted había guardado celosamente bajo siete llaves, y es que ese cadáver olía ya demasiado, era insostenible tenerlo en ese armario.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular se va a oponer a la convalidación del Real Decreto-ley 13/1993, por numerosas y poderosas razones que paso a resumir brevemente. En primer lugar, porque en una recesión económica como la que estamos viviendo no se deben subir los impuestos, ninguna clase de impuestos. En concreto, la subida de impuestos indirectos perjudica la capacidad adquisitiva de las familias españolas y, de esta manera, deprimimos un consumo que ya está en declive, precisamente afectado por la destrucción de empleo, por la alta tasa de desempleo existente y por la falta de expectativas, por el temor que sienten estas familias españolas.

Decía antes que el Gobierno no aprende de su experiencia, y es que realmente no aprende de sus propios errores. Ya no se acuerda de que el año pasado las subidas del IVA, del IRPF y de las cotizaciones sociales lo que hicieron fue agudizar la crisis económica, profundizar la desaceleración. Debería saber a este respecto el señor González que no hay coraje político en aumentar las cotizaciones de la Seguridad Social, cuando lo que se está registrando es una destrucción de empleo en España; es, sencillamente, una insensatez económica, social y política.

La segunda razón para oponernos a la subida del impuesto sobre carburantes es nuestra sincera preocupación por la inflación. El Gobierno dice sentir esa misma preocupación, pero no actúa en consecuencia. Nuestras tasas de inflación son impropias de una economía con producción y demanda interna en retroceso, y si la inflación apenas ha descendido en medio de una crisis económica como la que estamos viviendo, es porque sus raíces están intactas, siguen vigentes. Aumenten los impuestos indirectos y vamos a aumentar el problema.

La tercera razón explicativa de nuestro voto contrario es que el encarecimiento de los combustibles, en definitiva, a través de la fiscalidad, supone elevar los costes de producción de la economía española. No tiene sentido que el señor Ministro de Economía, con una mano proponga como solución para contener los costes de producción la congelación de salarios y, con otra mano, suba esos costes de producción a través de una fiscalidad que incrementa, en definitiva, los costes de las empresas españolas. Más lógico sería que el Gobierno aprovechara el descenso del precio del crudo para intentar repercutir positivamente, en una mejora de la competitividad de la economía española, este abaratamiento de la factura que, por cierto, estamos perdiendo también por la caída de la cotización de la peseta frente al dólar.

La cuarta razón de nuestra oposición se fundamenta en el daño que causa esta subida del impuesto sobre gasolinas y gasóleos a sectores claves de la economía española, como es la industria automovilística, su extendida industria auxiliar y al transporte, que es algo así como el riego sanguíneo de la economía, de cualquier economía.

Una quinta y última razón es que estamos preocupados por la equidad del sistema tributario, una equidad que se pierde cuando se elevan impuestos indirectos que gravan un consumo tan generalizado como hoy es el de las gasolinas y gasóleos.

El Gobierno realmente no parece preocupado por la equidad de este sistema impositivo español, que había sido una de sus señas de la campaña electoral. Por cierto, nos falta saber si el Gobierno tiene un proyecto concreto de reforma tributaria, la gran ausente de sus manifestaciones públicas. Y no nos engañemos, sólo con una reforma fiscal coherente, completa, moderna, estimuladora del ahorro, de la inversión, de la iniciativa empresarial y del empleo, saldremos de la crisis. Por lo pronto, con la decisión del Gobierno de elevar las tarifas de los impuestos indirectos, el Gobierno lo que hace es agotar el margen para reestructurar el sistema tributario. El Gobierno nos aparta así, cada vez más, del estilo de reforma tributaria que rige en los países de nuestro entorno con los que, en definitiva, estamos compitiendo.

Señorías, el Gobierno insiste en luchar contra la inflación con subida de impuestos, se niega a utilizar con decisión la única vía factible de equilibrar las finanzas públicas, esto es, contener y hacer más eficaz el gasto público. El anunciado recorte de 100.000 millones de pesetas de los Presupuestos Generales del Estado en vigor no es más que simbólico, y todavía estamos esperando su explicación detallada. Lo que está claro es que los gobiernos del señor González han dado muestras suficientes de no gastar bien, de no administrar bien el dinero de los españoles, de los contribuyentes. Por eso tiene que venir a exigir más impuestos a esos mismos españoles a quienes no dijeron la verdad cuando pidieron el voto. Hagan al revés, modifiquen su política económica primero, modifiquen su política presupuestaria y, a continuación, vengan a pedir sacrificios a los contribuyentes. Ustedes lo que nos están pidiendo es más dinero para financiar, para sostener una política económica equivocada, que, decía antes, es el pilar de ese modelo de crecimiento económico que ha finalizado ya su vigencia, que es inviable en el futuro.

La subida de impuestos que se solicita a esta Cámara, aislada de una política global, revela la actitud real,

el talante del Gobierno para afrontar la crisis. El Gobierno pide a los españoles esfuerzos crecientes para enfrentarse a la crisis, pero él no es capaz de cambiar su política. El cambio del cambio, hasta ahora, ha consistido en más de lo mismo, pero a peor. Es un contrasentido, señor Solbes, utilizar la armonización europea como excusa para subir los impuestos, y es que el Gobierno del señor González no ha entendido bien qué significa nuestra pertenencia a la Unión Económica y Monetaria Europea. Para obtener las ventajas de esa integración económica y monetaria, tenemos que ser cada vez más competitivos y ese objetivo, ganar competitividad, es absolutamente incompatible con la subida continua de los impuestos, y más de esta clase de impuestos, que lo que hacen es encarecer los costes de producción de las empresas españolas. Si lo que pretende el Gobierno con estas medidas es transmitir a la sociedad la impresión de que está actuando contra la crisis, nosotros tenemos que denunciar que no es así, que se muestra paralizado ante la crisis. Por cierto, en la votación de hoy vamos a tener ocasión de ver qué grupos parlamentarios son cómplices de esa pasividad del Gobierno, hasta el punto de apoyarle en el aumento de impuestos que perjudican al tejido productivo.

Para terminar, hay que insistir en que el problema fundamental de la política económica del Gobierno fue y sigue siendo su falta de credibilidad. Cuando ésta falta, medidas como las que hoy se traen a la Cámara no hacen sino perjudicar. La credibilidad no se gana con políticas de parcheo, con políticas dubitativas, con estrategias vacilantes, que lo que buscan es eludir responsabilidades políticas, enmascarando lo que no es sino incapacidad o incompetencia. La política económica que hoy conocemos se nos presenta incompleta, deslavazada e incluso con contenidos incorrectos, con planteamientos falsos. La confusión alcanza sus horas máximas cuando el Gobierno mezcla los asuntos sin precisar el contenido de ninguno de ellos, seguramente porque no tiene claro cuál es el objetivo final.

Como ya anunció el portavoz de mi Grupo Parlamentario, el señor Rato, en el Pleno del 5 de agosto, nuestra posición es colaborar a que se produzca un cambio radical de la política económica que devuelva a la economía española su capacidad perdida de crear empleo. Nos opondremos a las medidas incoherentes o inútiles para la consecución de ese objetivo, como sucede con la que hoy el Gobierno trae a la Cámara.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Montoro.

¿Turno a favor? **(Pausa.)**

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN:** Gracias, señor Presidente.

Señoras Diputadas, señores Diputados, al hilo de la intervención del portavoz del Grupo Popular se me ocurre pensar que quizá este debate sirva para constatar no sólo quienes son los grupos cómplices de las propuestas del Gobierno, sino también para comprobar si existen propuestas responsables o irresponsables en relación con las medidas que propone el Gobierno. Porque yo he escuchado algunas de las afirmaciones que se hacían defendiendo la posición en contra del Decreto-ley, y realmente tengo que reconocer que me parecen un poco sorprendentes.

He escuchado en la intervención del Grupo Popular que achacaba al Gobierno, y al Grupo Socialista que lo apoya, que no estaba dispuesto a disminuir las cotizaciones sociales, he oído decirle que no está, por supuesto, dispuesto a que se aumente la imposición indirecta ni en impuestos especiales, y le he oído decir cosas tan paradójicas como que son simbólicos 100.000 millones de pesetas de reducción del gasto que el Gobierno decide también en el mes de agosto. Si son tan simbólicos esos 100.000 millones de reducción de gastos que decide el Gobierno, supongo que al portavoz del Grupo Popular también le deben parecer muy simbólicos los 38.000 millones de ingresos que supone para este año —lo que queda— la medida tomada por el Gobierno y posiblemente los 112.000 millones que en términos anuales significa y que lógicamente afectarán al año que viene.

Le he oído mencionar aspectos muy discutibles en la concepción de la política económica, tan discutibles como pensar que las medidas van a disminuir el consumo de las gasolinas; yo lo dudo. Sinceramente lo dudo porque la demanda de las gasolinas suele ser bastante inelástica y, como consecuencia, lo previsible —por la moderación de la propuesta del Gobierno— es que no va a afectar al consumo.

Pero, al final, ¿cuál es el problema? El problema que estamos planteándonos —y no es la primera vez— es si ante una situación de crisis económica importante y seria, como la que hay —todos lo reconocemos, parece ser—, se proponen medidas concretas o no se proponen. A mí me da la sensación que el portavoz del Grupo Popular es partidario de no tomar ningún tipo de medida, o en todo caso que el Gobierno tuviera la solución definitiva, de una sola vez, para resolver los problemas.

El Gobierno, sin embargo, en esta ocasión —en otras también lo ha hecho en la anterior Legislatura— la posición que ha adoptado ha sido tomar medidas que se estiman como urgentes sin perjuicio de las sucesivas que habría que adoptar. Porque todos coincidimos, sin ninguna duda, en que la situación económica es preocupante, que estamos en una fase recesiva. Se ha dicho que se ha tocado fondo, pero las previsiones de crecimiento del empleo todavía tardarán en producirse como consecuencia de la mejora de la actividad económica. Y en este contexto, por lo menos espero —así me ha parecido—, que en algunos puntos podremos estar de acuerdo, como, por ejemplo, en la preocupación de todos por el problema del paro como primero de este país, también en la preocupación por el déficit público, o en la preocupación por la inflación, que no le he oído mencionarlo, pero seguro que también lo compar-

timos, y en alguna de sus manifestaciones quizá lo haya dicho.

Por consiguiente, nos guste o no nos guste el déficit público se ha incrementado como consecuencia del funcionamiento de los estabilizadores automáticos de la economía, y en una situación recesiva parece lógico y normal —aunque produzca consecuencias negativas— que los ingresos se vean disminuidos de una forma muy importante, así se ha explicado por el Gobierno hace un mes, así se sigue explicando y también se seguirá explicando que la consecuencia de la recesión produce un incremento de los gastos sociales de una forma muy importante. Esos dos mecanismos operan, sin ninguna duda, y el Gobierno, en el ámbito de su responsabilidad, siendo coherentes —por lo menos nosotros así lo vemos— con el análisis de la situación económica y con la orientación que se pretende dar a esa política económica, adopta un conjunto de medidas que no son sólo el Decreto-ley que hoy pretendemos aprobar, no son sólo esa medida, repito, sino que el conjunto afecta, y así ha sido anunciado por el Gobierno, a la política presupuestaria, a las reformas estructurales, a la política de rentas y al impulso en la lucha contra el fraude.

Es en ese aspecto de la política presupuestaria en el que el Gobierno piensa que no puede esperar, que tiene que empezar a tomar medidas que mejoren la situación del déficit público, que sin duda es preocupante en lo que se refiere al ejercicio de 1993. Y junto a esta medida, como ya decía también el portavoz del Grupo Popular, se toman otras, como es la reducción del gasto, en 100.000 millones de pesetas, ya que parecía conveniente, pero lo reduce no de cualquier forma, sino selectivamente, de acuerdo con una serie de prioridades sociales y de inversiones que se tienen por parte del Gobierno.

Esto es lo que significan las medidas que se proponen junto con el Decreto-ley, que, como ya ha explicado el Gobierno, supone unos incrementos que, en sus consecuencias, en los datos que los técnicos y los expertos manifiestan sobre los precios, pueden oscilar alrededor de dos décimas. Eso es lo que se dice y esa es la realidad de lo que pueden significar ese tipo de medidas.

Además, ese tipo de medidas se insertan en otro conjunto que se está discutiendo en estos momentos con los agentes sociales, y el Gobierno, y el Grupo Socialista que le apoya, piensa que algunas de ellas tienen que discutirse previamente con los agentes sociales. En ese contexto, estas medidas son compatibles con el conjunto de la situación a nivel de la economía internacional y de nuestros compromisos comunitarios; son compatibles con la situación fiscal de la Comunidad.

Quiero también decirle al portavoz del Grupo Popular que tenga en cuenta que en el año 1993 los ingresos fiscales van a disminuir, por eso el Gobierno puede hoy decir que también se mantiene esa presión fiscal, porque la medida, en la subida del Impuesto especial de hidrocarburos, es moderada, y la presión fiscal se sigue manteniendo; no afecta, como dice el portavoz del Grupo Popular, a esos compromisos que el Partido Socialista asumió en las elecciones.

La compatibilidad con nuestros compromisos de armonización fiscal se mantiene y nos aproxima a la medida comunitaria de presión fiscal por estos conceptos. Pero —lo ha dicho el Ministro— seguimos estando por debajo de la media comunitaria. La repercusión sobre la recaudación es evidente que se produce, lo hemos dicho: son 38.000 millones en el presente año y 112.000 millones en base anual. Sobre los precios, la repercusión —que tiene aspectos negativos, sin ninguna duda— es de dos décimas, pero en esa influencia sobre los precios también está la depreciación de la cotización de la peseta en los mercados monetarios.

¿Qué quiero decir, señor Presidente, y con esto termino? Que todas las medidas económicas tienen aspectos positivos y tienen aspectos negativos. La diferencia entre quienes asumen la responsabilidad de gobernar y quienes parecen que asumen la irresponsabilidad de plantear como nada sus propuestas alternativas, significa el atreverse a tomar decisiones. Esta medida ha sido una medida ponderada. ¿Qué significa un incremento de los ingresos del Estado? Sin ninguna duda. Significa eso y se es consciente de los aspectos negativos que tiene. A nadie le gusta —a nosotros tampoco— subir los impuestos, pero la responsabilidad nos lleva a tomar un conjunto de medidas que, junto con otras que se han adoptado ya y otras que se adoptarán y que tendrán su plasmación en la ley de presupuestos y en los posibles acuerdos que con los agentes sociales se puedan articular, pretenden un objetivo: la creación de empleo y que la economía no sólo sea una mejora para esa creación de empleo, sino un mantenimiento de la solidaridad con los sectores más débiles socialmente. Por eso, el Gobierno, cuando toma medidas, les da un carácter prioritario y selectivo, y el Grupo Socialista, como ya es notorio, apoya el Decreto-ley propuesto por el Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Gimeno.
Tiene la palabra el señor Montoro.

El señor **MONTORO ROMERO**: Una de las costumbres del debate político es no oír los argumentos del contrario; quizá sea un defecto de la megafonía de la sala por el rumor que a veces impera en ella. Pero realmente lo que yo he querido decir en la explicación de nuestro voto contrario a esta subida de impuestos —y que el señor Gimeno debe escuchar con atención— es que estamos seriamente preocupados por la inflación y por la corrección del déficit público. Y estamos tan seriamente preocupados que no hemos escuchado la explicación sobre la incidencia que tiene esta subida de impuestos sobre la inflación; no hemos escuchado la cuantificación de esa incidencia, que el Gobierno debe tener estimada o por lo menos evaluada, calibrada, y que sería oportuno conocer en su estimación oficial.

En lo que se refiere al déficit público, tenemos que insistir —y así lo hacemos como argumento principal— en que el déficit público no se corrige subiendo los impuestos; aprendamos de una vez esta lección. Nuestra historia reciente nos está enseñando —como he intentado demostrar con alguna de nuestras cifras de las estadísticas de cierre de las administraciones públicas— que no es subiendo los impuestos como se corrige el déficit público. El déficit público está ahí, y el señor Solbes, en algunas de sus manifestaciones públicas de estas últimas semanas se ha referido a él como una tendencia que no cabe romper, como una tendencia fatalista de corrección del déficit público de la que no cabe salirse, quizá por lo que evalúa de efecto de la crisis económica sobre ese déficit público, cuando lo que necesitamos, precisamente, es un cambio de la política presupuestaria para que responda activamente a la corrección de los problemas de la economía española y a la recuperación de esa actividad económica.

Señor Solbes, cuando se aumentan las tarifas sube la presión fiscal individual. Una subida de impuestos es una subida de presión fiscal, y eso es así cuantitativamente en la medida en que lo podemos expresar en un índice. No es correcta la utilización de términos engañosos que pretenden transmitir a los españoles la sensación de que no van a pagar más impuestos. Eso científicamente no es válido y políticamente es incorrecto plantearlo. No se pueden elevar las tarifas y a continuación decir que no sube la presión fiscal. Además, no se deben subir los impuestos cuando en una reciente campaña electoral se ha dicho lo contrario. A ese respecto, si hubiéramos hecho un cambio de política económica, un cambio mucho más severo, más coherente, si hubiéramos abordado con decisión y con coraje esa transformación, esa reforma estructural que necesita nuestra economía, no habría sido necesario tomar, como primera medida de política económica, esta casi vergonzosa subida de los impuestos más fáciles de recaudar, como son los impuestos sobre la gasolina, porque se caracterizan, claro que sí, por la rigidez de su demanda. Es decir, el Gobierno acude allí donde los españoles se defienden peor de la subida de impuestos, y el Gobierno ignora los efectos perversos que tiene sobre la economía en general, e incluso sobre las propias finanzas públicas, la elevación de los impuestos. Vean lo que ha pasado con la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tomen los datos de la última campaña del IRPF, que son reveladores de los efectos negativos que se recogen cuando se elevan tarifas en situaciones económicas adversas.

Estamos preocupados por la inflación, efectivamente; estamos preocupados por la incidencia de estos impuestos sobre la inflación y estamos convencidos de que sólo vamos a contener el gasto público cuando llevemos a cabo una contención primera, original, de los impuestos, que es la disciplina que necesita este sector público. Es decir, no confiamos en esa restricción de gasto, que es la que nos anuncia el Gobierno, y de la que decía en mi intervención anterior que era un gesto simbólico, y quiero aclarar que es simbólico respecto de la cantidad de gasto público que se contiene en los Presupuestos Generales del Estado, y qué decir en el conjunto de las administraciones públicas españolas, situadas ya en el umbral del 50 por ciento del producto interior bruto.

Insisto en la insatisfacción de los argumentos que se nos ofrecen para pedirnos nuestro voto para aprobar esta elevación de impuestos; insisto en los efectos perversos que se derivan de esa elevación de impuesto; insisto en los efectos negativos sobre la inflación y, en definitiva, en la pérdida de competitividad de una economía que, como la española, está apurada, está obligada a conseguir esa ganancia de competitividad a corto plazo.

Insisto, por último, en la urgente necesidad de cambiar la política económica, de no presentar medidas que son parches que están en absoluta soledad y que, en definitiva, empeoran más de lo que mejoran la coherencia interna de esa política económica; una coherencia de la que carece en absoluto, como afirman continuamente los mejores expertos nacionales e internacionales que observan la evolución de nuestra economía y la calidad de nuestra política económica.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Montoro.

Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Sinceramente creo que el que sin duda no me ha oído ha sido el portavoz del Grupo Popular, y creo que no lo ha hecho puesto que he compartido con él, y con el resto de los grupos, que la preocupación de todos es el paro, fundamentalmente, y después la inflación y el déficit, con lo cual soy consciente de que al Grupo Popular también le preocupan esos factores. Sin embargo, lo que he venido a decir es que ayuda muy poco a resolver la preocupación que sienten por esos problemas lo que está diciendo en este debate, porque sinceramente creo que no dice nada. Quizá su función sea criticar las medidas del Gobierno, se lo acepto en esa parte; pero, en cualquier caso, es en ese debate en el que me quiero producir.

He dicho también que sí que hay repercusión sobre los precios, pero que es una repercusión de dos décimas e incluso de tres, y que, en cualquier caso, en esa repercusión también intervienen factores monetarios. Esa es la realidad.

Le decía antes que las decisiones que toma el Gobierno en política económica al final tienen siempre aspectos positivos y negativos. Pero lo que también le he dicho —y si no se lo digo ahora— es que los aspectos positivos de esta medida son mucho mayores que los negativos, eso es lo que le he dicho. Es lo que ocurre con todas las medidas, aunque podamos equivocarnos o no.

En cualquier caso, lo que más me sorprende son las cosas que dice S. S., porque yo creo que es un discurso

que ustedes repiten con bastante frecuencia cuando hablan del déficit público. Ustedes dicen que el déficit público no se corrige subiendo los impuestos, pues yo no sé cómo se corrige entonces. Lo que sí le puedo decir es que afecta a los ingresos y a los gastos, y usted me dice que hay que disminuir mucho los gastos, pero no me dice cómo. Yo no sé de dónde quiere usted disminuir los gastos. ¿Los gastos corrientes? ¿Quiere usted disminuir los gastos de personal? Me parece que no. Usted no quiere disminuir los gastos sociales ni tampoco las inversiones. ¿Qué es lo que quiere disminuir entonces? ¿El gasto de los lapiceros y los bolígrafos para ver si financiamos con ello el déficit? Yo creo que no.

El Gobierno, en estos momentos, cuando pretende además disminuir los tipos de interés para reactivar la economía, tiene que afrontar como una necesidad ineludible la disminución del déficit público, porque el déficit público —y S. S. seguro que lo sabe— es uno de los factores que pueden contribuir a una tendencia de los tipos de interés hacia el alza. Por tanto, el Gobierno tiene que operar sobre los ingresos y sobre los gastos.

Yo creo que S. S. sabe —lo tiene que saber porque es experto en la materia— que cuando hablamos de presión fiscal estamos hablando de ingresos fiscales y de riqueza del país, de eso es de lo que estamos hablando, pero usted habla de otra cosa. Yo digo que la presión fiscal de este país sigue siendo la segunda más baja de los países europeos de nuestro entorno, si bien también afirmo que es verdad que en muy pocos años, y es responsabilidad del Gobierno socialista, ha aumentado la presión fiscal de este país, es verdad. Pero volvemos al debate de siempre.

El Gobierno, de una forma moderada y selectiva, ha adoptado esta medida, que le vuelvo a insistir que no va a afectar a la demanda, entre otras cosas porque es una demanda inelástica. Por eso el Gobierno puede hacer un cálculo tan exacto de lo que van a repercutir fiscalmente en la recaudación los impuestos que se plantean.

En definitiva, el problema de ustedes es siempre el mismo. Yo entiendo que ustedes no quieran hacer propuestas concretas, y por eso dicen: cambien la política económica. Pero díganme qué significa eso. Ya sé lo que significa para ustedes: disminuir los impuestos y mantener los gastos, que es lo que vienen diciendo siempre, y precisamente eso es lo que no les da a ustedes credibilidad ante los ciudadanos. Esa es la realidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Gimeno.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Albistur.

El señor **ALBISTUR MARIN:** Señor Presidente, señorías, quisiera reiterar lo manifestado en el debate de investidura sobre el apoyo a toda medida para salir de la crisis, así como expresar la honda preocupación que se siente en nuestro propio Grupo por la situación grave en la que cada vez nos vamos metiendo, pero siempre con la condición de que todas estas medidas no se tomen a costa de los gastos sociales y los colectivos que están siendo hoy protagonistas de la crisis y que, reitero, son —solamente citarlos— los jubilados, clases medias, trabajadores, parados y pequeños y medianos empresarios.

Consideramos que este Real Decreto puede ser necesario e incluso efectivo, pero que, como el llamado *decretazo* de hace un año, nos tememos que sólo sea eso: una simple medida que no vaya acompañada después de un programa de medidas que este Congreso debe debatir.

En tres meses de este Gobierno esta es la medida más importante de lucha contra la crisis que públicamente se ha tomado. El Gobierno ha manifestado tomar un camino a nuestro modo de entender de medidas fáciles.

Presentar, en primer lugar, este Real Decreto en lugar de proposiciones de ley para debatir por este Parlamento, y ese afán recaudatorio directo, con una incidencia también directa en el poder adquisitivo de los ciudadanos —el incremento del coste de transporte y calefacción— y en las empresas —el incremento del coste de transporte y energía—, va producir claramente efectos inflacionarios.

Estas medidas concretas traerán, a nuestro modo de entender, inflación, reducción en dos puntos del actual poder adquisitivo y conflicto social, como se está empezando a demostrar en el sector del transporte.

Quiero reiterar en esta Cámara que nosotros estamos con una profunda preocupación por abordar seriamente, desde el sector público, las medidas contra la crisis. Pero también asistimos preocupados a la resistencia a tomar las verdaderas medidas: Abordar el déficit público con una reducción drástica de gastos de la Administración —que se dice pero no se hace y que está suponiendo ya el 6 por ciento del producto interior bruto— y abordar también con seriedad, el fraude fiscal, que supone ya el 5 por ciento de ese producto interior bruto.

Tenemos la impresión de que el Gobierno no sabe cómo reducir ambos temas, que suponen el eje clave de las medidas para salir de la crisis. Abórdenlos, señor Ministro, gobiernen, que es, en una palabra, lo que hay que hacer, y además planteen un pacto social primero a esta Cámara y a continuación a los agentes sociales.

El voto negativo que ahora vamos a plantear no es oponernos por oponernos. Compartimos sus análisis y las preocupaciones que ha manifestado al comienzo de esta sesión, pero no la forma en que se están tomando estas medidas.

Esperamos que haya una rectificación para poder continuar apoyándoles.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Albistur.

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO:** Señor Presidente, señorías, señor Ministro, yo quiero recordar que desde

Unión Valenciana presentamos al proyecto de ley de impuestos especiales una enmienda en la que se proponía la exención del impuesto sobre hidrocarburos a las actividades agrícolas y ganaderas, y hoy nos encontramos con la subida del impuesto sobre hidrocarburos precisamente en el gasóleo para actividades agrícolas. El impuesto pasa de ser de 11.000 pesetas a 11.800 por cada mil litros.

Señor Ministro, creo que el planteamiento que hoy ha expresado aquí no es válido. Usted dice que como bajan los ingresos los que cotizan tienen que pagar esa diferencia que no se puede cobrar. Pues no. El portavoz socialista decía: podremos equivocarnos. Y no es que podrán, es que se equivocan, se han equivocado, y si siguen esta línea se seguirán equivocando, porque no se puede castigar aún más a aquellos que están generando trabajo y riqueza con un mayor impuesto; lo que hay que intentar es la creación de nuevos elementos que puedan tributar, con el fin de que las arcas del Tesoro aumenten. Lo que hay que hacer es buscar más contribuyentes, potenciar la inversión, potenciar las fuentes de trabajo, potenciar aquellos inversores que están dispuestos a crear riqueza, a crear puestos de trabajo.

Habría que hacer una comparación muy sencilla, sencillísima, porque a veces las cosas se complican y las comparaciones sencillas son necesarias, y hay grupos dentro de esta Cámara que creo que lo entenderán porque su filosofía es de características parecidas. Cuando unas empresas no venden, no aumentan el precio en el producto; lo que hacen es buscar nuevos clientes, lo que hacen es expandir su red de agentes, lo que hacen es extenderse más con el fin de conseguir nuevos clientes que puedan permitir el mantenimiento de la facturación de la empresa, que no es ni más ni menos que de lo que se trata aquí.

Señor Ministro, si se sigue practicando esta política se seguirá generando inflación, mermará la maltrecha competitividad de nuestras empresas, de nuestros agricultores, etcétera. Además, por el portavoz socialista se ha reconocido que esta medida no soluciona los graves problemas que tenemos, pues estamos hablando de poco más de 38.000 millones de pesetas. La corrección del actual déficit público requiere la elaboración de un plan de saneamiento plurianual, y los constantes incrementos de impuestos a lo largo del tiempo provoca una gran incertidumbre en la sociedad, al margen de no solucionar absolutamente nada. Mientras que los empresarios ven incrementar el precio de uno de los *inputs* más importantes en su actividad económica, los trabajadores ven mermada seriamente su capacidad adquisitiva.

Por tanto no podemos apoyar la convalidación de este Decreto, porque va en contra de nuestra filosofía y en contra de lo que entendemos que deben ser las medidas necesarias para salir de esta crisis profunda en que nos encontramos, pues de esta forma sólo conseguimos ahondarla un poquito más.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor González Lizondo.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mauricio Rodríguez.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ:** Señor Presidente, señoras y señores Diputados, de forma muy breve Coalición Canaria aprovecha el turno de fijación de posiciones para explicar que su posición va a ser de abstención. Pero es una abstención que lo que quiere indicar es que entendemos, como ha dicho el señor Ministro, que el programa de medidas que el Gobierno ha planteado a la Cámara aún está por desarrollar, y que la propuesta del Decreto es simplemente una medida aislada que necesita el complemento del conjunto de medidas que nos ha prometido.

La posición de Coalición Canaria se irá definiendo positiva o negativamente a las propuestas del Gobierno en la medida que éstas se expliquen de forma global, tanto en el orden económico como en el orden autonómico.

Decía el otro día aquí uno de los portavoces del Grupo que apoya al Gobierno que es necesario un gobierno sólido, que cree confianza y que marque las iniciativas para el desarrollo del país. La impresión que nosotros tenemos en este momento, señor Ministro, es que a este Gobierno le falta tiempo para explicar a esta Cámara el conjunto de medidas que ha venido prometiendo, que ha venido insinuando, algunas de ellas simplemente a través de globos sonda.

A los canarios, que tenemos una situación de crisis económica y autonómica muy importante, nos gustaría saber pronto cuáles son las líneas maestras de la política que, al final, el Gobierno decida aplicar, porque, sin duda, para crear ese clima de confianza lo primero que hace falta en este país es un gobierno sólido; y para ser sólido tiene que dar la impresión de que tiene un programa; y para tener un programa tiene que dar la impresión de que no se gobierna desde fuera del gobierno sino desde dentro. Para todo ello, el Grupo de Coalición Canaria está abierto y receptivo a escuchar las propuestas y medidas que este Gobierno pronto debe traer, no sólo en el marco de los presupuestos sino otras, como las de carácter autonómico, para acabar con la sensación de improvisación, y a veces de componenda, que se empieza a dar en la política del país.

Coalición Canaria, como representante de un sector de la población de las Islas Canarias, está preocupada por los problemas de las Islas —que, repito, son graves—, pero lo está también por los problemas del resto del país. Hace falta, por tanto, en España que entre todos contribuyamos a definir desde este Parlamento las líneas maestras, para marcar lo que tiene que ser un programa sólido en el orden político y económico.

Si a esta Cámara se la quiere dividir entre fiscales, reos y cómplices, Coalición Canaria quiere manifestar en este acto que sólo tiene una actitud expectativa y que espera pronto comprometerse, si hay un proceso de diá-

logo, a sacar al país de la crisis para sacar a Canarias y a toda España de esa crisis.

Por todo ello, no se entienda nuestro voto de abstención como un voto pasivo sino como un voto activo, a la expectativa de ayudar y contribuir al desarrollo y progreso de la sociedad española.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mauricio.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ:** Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario quiere hacer unas consideraciones antes de emitir su voto.

En primer lugar, queremos dejar constancia de que la desaparición de los monopolios fiscales exige la adecuación de nuestro concierto económico. Adecuación de determinados aspectos de los tributos concertados, entre otros, la concertación de los impuestos especiales que gravan los consumos especiales, como son los hidrocarburos.

En segundo lugar, volvemos a insistir en la necesidad de establecer una reforma global del sistema tributario como instrumento indispensable para hacer frente a la grave situación económica, y no seguir utilizando permanentemente las medidas urgentes como instrumento de política tributaria.

En tercer lugar, reconocemos que este Real Decreto se enmarca dentro de las líneas básicas de actuación de política tributaria que propugna nuestro Grupo, concretamente en el traslado del peso relativo de la recaudación tributaria hacia la imposición indirecta.

Por todo ello y de acuerdo con estas consideraciones apuntadas, estimamos adecuadas las modificaciones introducidas en este Real Decreto, por lo que damos nuestro voto favorable a su convalidación.

Nada más, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Zabalía.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET:** Gracias, señor Presidente.

Antes de exponerles algunas de las argumentaciones que justifican la posición del Grupo Parlamentario que represento, quiero dirigirme al portavoz del Grupo Popular y decirle que tiene razón al manifestar que triste bagaje es éste para afrontar la crisis económica. Al recordarnos algunas de estas medidas que se han adoptado durante estos tres meses, quiero añadir que se ha olvidado de la que acordó el Gobierno, el Real Decreto-ley para financiar la colección Thyssen (por cierto, iniciativa a la que mi Grupo no dio su apoyo, creo que el suyo sí), cuyo coste es prácticamente los mismos miles de millones que van a recaudarse con este Real Decreto-ley que estamos ahora debatiendo.

En definitiva, señor Presidente, la posición de mi Grupo respecto a esta iniciativa es que esta medida que contiene el Real Decreto-ley por sí sola no resuelve los problemas que hoy tiene la economía española Si no viene acompañada de otras actuaciones en materia económica, no generará ningún efecto positivo sobre la actual recesión, ni nos va a permitir superar algún desequilibrio que hoy presenta la difícil situación económica. No obstante, señoras y señores Diputados, insertada esta medida en un conjunto de actuaciones que suponga una reorientación de la política económica para incidir en la mejora de su competitividad puede, a nuestro entender, llegar a ser razonable.

En la mayoría de los países occidentales hemos observado un cierto paralelismo al adoptar una medida de esta naturaleza. Hoy varios países en Europa se han pronunciado y han adoptado medidas similares, incrementando impuestos indirectos y reconduciendo, no obstante y de forma paralela, los impuestos directos. Esto es lo que, a nuestro entender, observamos que falta al adoptar por parte del Gobierno esta medida de incremento de un impuesto especial, que en sí misma no vemos que pueda ser rechazable si fuera acompañada de la adopción de otras medidas que permitieran reconducir el marco fiscal en los impuestos directos en la dirección de incidir en la mejora de la competitividad de la actividad productiva de nuestra economía.

Esta es, en síntesis, la primera reflexión que quiero trasladarles. Es cierto que Alemania adoptó hace muy pocos meses, en agosto pasado, la medida de que, a partir del primero de enero, subirá la gasolina —se incrementa en un 0,16 por ciento ese coste fiscal, lo que supone unas 12 pesetas— y que en Holanda también, a partir del primero de enero próximo, se va a incrementar en ocho pesetas aproximadamente el precio de la gasolina.

Es verdad que varios países en Europa están adoptando las mismas medidas, pero al mismo tiempo, estos países están adoptando otras dirigidas a incidir en la mejora de su capacidad productiva. Esto es lo que no estamos haciendo en estos momentos aquí, en España.

Por eso, señoras y señores Diputados, creemos que esta medida de incrementar la presión fiscal, que conlleva un aumento en el impuesto sobre los carburantes en 7 pesetas/litro, que supondrá una recaudación de unos 40.000 millones de pesetas, por sí sola no va a resolver nada. No obstante, estimamos que si se acompaña de un conjunto de otras actuaciones dirigidas a reactivar nuestra economía, entonces esta medida en sí misma podría llegar a ser razonable.

Quiero decirle también al portavoz del Grupo Popular, cuando hacía referencia a la situación heredada, que nuestro Grupo entiende que la responsabilidad de cambiar la situación heredada corresponde al pueblo español y que en las elecciones tuvo la oportunidad de hacerlo. Lo que nos corresponde ahora es administrar esta situación heredada. El Grupo Parlamentario que represento cree que la actual recesión económica y el

creciente déficit público no se resolverán por la vía de aumentar la presión fiscal. Nuestro sistema económico no permite en estos momentos ningún aumento de la presión fiscal. En cuanto a la superación de la recesión y del déficit público (a la que hacía mención el portavoz socialista cuando preguntaba cómo se podía reducir el déficit público), en nuestra opinión, sólo podrá hacerse si somos capaces de reorientar la política económica para que ésta contribuya a que nuestra sociedad produzca mejor a menos coste y, en consecuencia, produzca más.

Creemos que la única vía que se nos puede ofrecer ahora como positiva para superar esta situación es lograr que la capacidad productiva de nuestra economía se desarrolle produciendo a menor coste y más competitivamente que en el contexto europeo, poniendo a trabajar a la población que está en estos momentos en paro para poder obtener, por la vía de la reactivación, mayores cotizaciones, mayores ingresos y afrontar las necesidades de los gastos sociales que tiene hoy el presupuesto público. Entendemos que sólo así, reactivando la economía productiva, podremos afrontar el problema del paro. Creemos que sólo así podremos superar la recesión y el déficit público.

Por eso, en esta intervención ponemos el acento en lo que hoy todavía no se ha adoptado por parte del Gobierno, en las medidas que faltan y que deben acompañar a ésta que ahora estamos debatiendo con motivo del Real Decreto-ley. Lo importante, señoras y señores Diputados, es, insisto, reactivar la economía productiva, básicamente el comercio, la construcción, el turismo, la agricultura, que es lo que nos puede permitir superar la situación y crear puestos de trabajo. Por la vía de favorecer el aumento de los ingresos es por donde debemos desarrollar las acciones de gobierno.

Creo, señoras y señores Diputados, que las medidas que el Gobierno anunció en esta Cámara, junto con este Real Decreto-ley y las que nos han dado a conocer recientemente a los grupos parlamentarios y a los agentes sociales, que el Gobierno está analizando y estudiando y que esperamos que próximamente se lleven a cabo, podrían conjuntar un cambio de orientación en la política económica que nos permitiera considerar razonablemente esta medida puntual que estamos debatiendo hoy.

Señor Presidente, nuestro Grupo cree que el Gobierno ya ha hecho lo más fácil, elevar la presión tributaria; lo más difícil está todavía por conocer. En la medida en que, desde ahora hasta finales de este año, con ocasión de la presentación de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, se lleven a cabo esas otras medidas dirigidas a controlar el déficit público y a poner en marcha unas actuaciones que permitan reactivar la productividad, en ese contexto global, nuestro Grupo sí puede dar su aprobación a esta actuación concreta, cuya convalidación se nos solicita ahora.

Esta convalidación que se nos plantea nos llega a esta Cámara antes de que se hayan adoptado estas restantes medidas económicas que creemos fundamentales para afrontar la recesión actual, pero también creemos que este Real Decreto-ley está planteado en el conjunto de todas esas otras actuaciones a las que también ha hecho mención en su intervención el Portavoz socialista. Por consiguiente, vamos a dar nuestro voto favorable, valorando y considerando que lo importante y lo fundamental todavía falta por conocerse, por aprobarse y por acordarse, pues se ha anunciado en reiteradas ocasiones que esta iniciativa fiscal se enmarca en ese contexto de lo que ahora entendemos fundamental: reactivar la economía productiva e incidir en la mejora de la competitividad de esta economía productiva para poder superar la situación en la que nos encontramos en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Andreu.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es decepcionante comprobar que, cuando han pasado ya casi cien días desde que se celebraron las elecciones generales, el único debate económico que se ha planteado en esta Cámara a iniciativa del Gobierno es el relativo a la convalidación de este Real Decreto-ley sobre medidas tributarias urgentes que, como bien ha dicho algún portavoz, solamente va a plantear la recaudación por el Gobierno, por el Estado, de una cantidad similar a la que costó la famosa colección Thyssen. Pensar que los graves problemas de la economía española merecen en este tiempo un debate tan parco, un debate tan escaso, debe generar bastante decepción en cuanto a la capacidad de control que esta Cámara tiene sobre un Gobierno que enlaza con el anterior y que parece que no quiere cambiar una política económica que nosotros consideramos que ha llevado al país a una situación realmente preocupante, muy preocupante.

Desde luego, lo que es un acto de fe es lo que han planteado algunos portavoces en esta tribuna pues, admitiendo que este Real Decreto-ley en sí mismo no significa ninguna garantía, van a apoyar su convalidación. Los problemas por los cuales nos encontramos con una desviación del déficit público tan importante son problemas cuya discusión y resolución están absolutamente inéditas. Es difícilmente comprensible que esta Cámara pueda realizar un acto de fe en un Gobierno que no plantea la complejidad y la totalidad de los problemas económicos que han llevado a una situación como ésta y, sin embargo, se apoye una medida tan coyuntural y tan tibia que pretende solucionar este problema del déficit público.

Por lo pronto, si se ha llegado a una desviación de más de dos puntos y medio de las previsiones de déficit público para el año 1993, es fundamentalmente porque los gastos en la prestación del desempleo han subido en más de 300.000 millones de pesetas. Esto se debe a que

el paro se ha incrementado de una manera absolutamente insoportable para este país. Si no se entra en políticas de creación de empleo, en políticas que además hagan que las prestaciones por desempleo sean menores porque el empleo que se cree sea mayor, difícilmente vamos a poder entrar en una política seria de reducción del déficit público.

Hasta ahora, ni el Gobierno ha planteado esto con medidas legislativas concretas o con resoluciones del Consejo de Ministros, ni los augurios de que esto se produzca son buenos, porque los escenarios que hasta ahora está ofreciendo el Gobierno en su discusión con los agentes sociales para la creación de un pacto por el empleo realmente son decepcionantes. Ninguno de los escenarios que plantea el Gobierno permite tener la esperanza de que se va a crear empleo en este país, y la creación de empleo es un hecho fundamental para que podamos hablar con certeza y con rigor de que se va a empezar a abordar en España la reducción del déficit público, por el argumento que esgrimía antes relativo a esos 300.000 millones de pesetas de desviación por el incremento en las prestaciones de desempleo, elemento fundamental por el cual ha aumentado el déficit público en este país.

También ha sido un elemento fundamental la mala contabilidad del Gobierno, por la cual en este ejercicio se han incrementado en 450.000 millones de pesetas gastos provenientes de ejercicios anteriores, hecho que habla de una muy mala gestión. Por lo visto, hasta ahora no se ha tomado ninguna medida por un Gobierno que pretendidamente es nuevo, pero en el cual estamos viendo demasiados vicios de los antiguos gobiernos también dirigidos por el mismo Presidente, señor González.

Nosotros no podemos, de ninguna manera, dar un cheque en blanco a un Gobierno que no nos ofrece medidas serias y rigurosas para luchar de verdad contra la disminución del déficit público y a favor del relanzamiento de la economía española. Los augurios que estamos observando nos preocupan y quisiéramos verlos despejados del panorama de la economía española. Por el contrario, si no se produce una modificación sustancial de las líneas políticas de la economía española, esta medida en sí misma solamente generará algo más de inflación en los productos industriales, algo más de inflación en los productos agrarios, mayores tensiones inflacionarias en el transporte, etcétera. Creo que difícilmente se puede discutir con seriedad sobre una medida como ésta si no se trae la globalidad de una política económica por parte del Gobierno.

Desde luego, nosotros no vamos a utilizar argumentos como los realizados por portavoces de otros grupos parlamentarios en cuanto a que hay que reducir la presión fiscal para reactivar la economía española. Nosotros no vamos por ese camino. Constatamos que realmente la presión fiscal española se mueve dentro de las menores que existen en Europa. Pero nosotros, que tampoco vamos a defender aquí un aumento de esa presión fiscal, lo que sí queremos hacer notar es que ni la mejor presión fiscal que pueda existir en un país puede solventar nada si los mecanismos para que se obtengan los impuestos no funcionan, si el fraude fiscal sigue funcionando como desgraciadamente funciona en nuestro país.

Por lo tanto, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se va a abstener en la aprobación de este Real Decreto-ley y, desde luego, va a impulsar que haya un auténtico cambio en las líneas políticas de la economía española. Ese auténtico cambio debe ir prioritariamente por una política que tenga como objetivo fundamental la creación de empleo, tal y como están planteando los sindicatos en la mesa de negociación con el Gobierno. Esa creación de empleo es la que realmente puede hacer que partidas tan importantes en el cómputo del déficit público, como es la prestación por gastos de desempleo, suponga una reducción trascendental de manera que el déficit público pueda bajar realmente en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Andreu.

Vamos a proceder a la votación. Votación para la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 13/1993, de 4 de agosto, de Medidas Tributarias Urgentes.

Comienza la votación **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 167; en contra 115; abstenciones, 22.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada la convalidación.

¿Desea algún Grupo que se tramite el Real Decreto-ley convalidado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia? **(Pausa.)**

— REAL DECRETO-LEY 14/1993, DE 4 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA Y LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN (Número de expediente 130/000003)

El señor **PRESIDENTE**: Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para exponer, en nombre del Gobierno, las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro para las Administraciones Públicas. **(Rumores.)**

Señorías, estamos en sesión. Les ruego contribuyan al buen desarrollo de la misma. **(Continúan los rumores.)**

¡Señor Lazo!

Cuando quiera, señor Ministro.

El señor **MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS** (Saavedra Acevedo): Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, me cumple hoy el honor de comparecer por vez primera ante el Pleno de esta Cámara —aunque no desde esta tribuna ya que durante seis años compartí tareas parlamentarias con muchos de ustedes— para solicitar la convalidación del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los juristas manifestamos en general reservas sobre este tipo de normas, pero cuando hay razones que justifican la extraordinaria y urgente necesidad de aquélla, las reservas desaparecen. En virtud del presente Real Decreto-ley, se ha dado nueva redacción a la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ampliándose a 18 meses el plazo para la adecuación de los distintos procedimientos administrativos a la citada Ley. Consecuentemente, queda modificado también el apartado tercero de la disposición transitoria segunda, de modo que sólo a los procedimientos que se inicien con posterioridad a la expiración de dicho nuevo plazo les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la Ley.

Permítanme examinar sucintamente ante ustedes cuáles son las razones que explican y justifican la aprobación por el Gobierno de estas medidas. La disposición adicional tercera de la Ley 30/1992 —voy a omitir las fechas— establecía en su inicial redacción un plazo de seis meses a computar a partir de la entrada en vigor de la misma, la cual tuvo lugar a finales de febrero, para que reglamentariamente se llevara a efecto la adecuación de los distintos procedimientos, cualquiera que fuese su rango, con específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que produciría la falta de resolución expresa.

Por su parte, la disposición transitoria segunda procedía a regular el régimen transitorio de los procedimientos contemplando tres supuestos diferentes. Así los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley se regirían por la normativa anterior a ésta. Los procedimientos iniciados durante el plazo de adecuación de seis meses previsto en la disposición adicional tercera se regirían igualmente por la normativa anterior, a no ser que durante dicho plazo hubiera entrado ya en vigor la normativa de adecuación, en cuyo caso se aplicaría ésta a los procedimientos iniciados con posterioridad a dicha entrada en vigor. Por último, a los procedimientos iniciados con posterioridad al término del plazo de seis meses, establecido a efectos de adecuación de procedimientos, le sería de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Como no podía ser de otra manera, señorías, la complejidad de la materia y el interés que para los ciudadanos comporta la adecuación de los procedimientos existentes a la nueva ley, en su doble vertiente de determinación de los efectos de la falta de resolución expresa y de adaptación plena a los principios del procedimiento administrativo común que la nueva ley diseña, condujeron al Gobierno a elaborar un análisis serio y exhaustivo de las normas procedimentales de la Administración General del Estado. De este examen se dedujo la conveniencia de reducir su número mediante su integración en procedimientos homologados que permitieran facilitar su conocimiento e impulsar la participación en ellos de todos los ciudadanos. Era del todo conveniente, asimismo, compatibilizar el contenido de la adecuación prevista legalmente con las previsiones incluidas en el plan de modernización de la Administración del Estado, de noviembre de 1991, encaminado, como saben SS. SS., a la mejora de la calidad y eficacia de los servicios públicos mediante la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos. Ambas razones, en definitiva, motivaron la adopción por el Consejo de Ministros del acuerdo de 15 de enero de 1993 para el desarrollo de la adecuación de procedimientos administrativos a la Ley 30/1992. En este acuerdo se fijaban los criterios necesarios para asegurar la coherencia de la adecuación procedimental.

Estos criterios son, señorías, los siguientes: en primer lugar, deberá atenderse a la reducción del número de disposiciones reguladoras de los procedimientos administrativos cuya naturaleza permitiera establecer una tramitación administrativa común, todo ello a salvo, obviamente, de las especialidades que por razón del objeto del procedimiento fuera preciso establecer en cada norma respecto de la determinación de los órganos competentes, plazos, régimen de actos presuntos u otras especificaciones. En segundo lugar, habrá de observarse la aplicación estricta del cumplimiento de la obligación de resolver expresamente los procedimientos administrativos; se fijará para ello en cada caso el plazo máximo de resolución del procedimiento y los efectos de los actos presuntos, con pleno respeto al principio general establecido en la Ley 30/1992. Finalmente, se tenderá a la simplificación y agilización de trámites, tanto en procedimientos iniciados a solicitud de los interesados como en los iniciados de oficio, así como en la exigencia de determinar las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa. Conforme a estos criterios, a partir del 27 de febrero de 1993 comenzó el proceso de adecuación de procedimientos identificándose un total de 1.893 normas procedimentales necesitadas de adecuación a la nueva ley. Como conocen bien todos aquellos familiarizados con nuestro sistema de Derecho Administrativo, estas 1.893 normas de procedimiento ponen de relieve una extraordinaria casuística con una incidencia especial, pero no exclusiva, en el área de las subvenciones administrativas. A título de ejemplo, un dato suficientemente expresivo lo constituye el amplio número de procedimientos, 234, existente en materia de subvenciones, por no citar los 589 procedimientos que pueden contabilizarse en materia de autorizaciones. Todos sabemos, sin embargo, que esta complejidad y diversidad procedimental

responde en buena lógica al peso que este tipo de actuaciones administrativas tienen en un Estado social y democrático de Derecho y, por ello, tanto para salvaguardar los intereses generales como para dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, asegurando el bienestar de la colectividad. Además, señoras y señores Diputados, excusaré hacer hincapié en la ineludible necesidad de que la tarea adecuadora se realizará conforme al régimen de distribución de competencias previsto en el bloque de la constitucionalidad; distribución competencial que, como saben SS. SS., se ha visto modificada de manera muy notable con posterioridad a la aprobación de la Ley 30/1992 , como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. En este sentido, seguramente convendrán conmigo en que la puesta en práctica simultánea de ambas leyes ha venido a incrementar aún más la dificultad del proceso de adecuación al verse afectada, por los traspasos a las comunidades autónomas de treinta y dos nuevas competencias, una parte sustantiva de los procedimientos que en la actualidad recaen todavía bajo la responsabilidad estatal y que pronto pasarán a ser aplicados por las administraciones autonómicas e incluso, en determinados supuestos, regulados por las propias comunidades autónomas. La necesaria sincronía y la coherencia entre el proceso de nuevos traspasos y el de la adecuación de los procedimientos a la nueva ley ha de cohonestarse, por consiguiente, a los ineludibles postulados de seguridad jurídica para los ciudadanos y de eficacia de la tarea adecuadora que el Gobierno debe aún acometer.

A los factores a los que acabo de referirme se superponen otros, sobre los que no necesito extenderme en esta Cámara. Me refiero a la convocatoria anticipada de elecciones generales y a sus repercusiones sobre el desenvolvimiento ordinario de las tareas del Gobierno, así como a la necesidad de dar prioridad a la reorganización de la Administración general del Estado, derivada de la formación de un nuevo Gobierno, posibilitando así la participación de los diferentes departamentos en el proceso de adecuación procedimental. Todo ello, en definitiva, ha determinado la patente imposibilidad de concluir el citado proceso en el plazo inicialmente previsto en la disposición adicional tercera de la ley. De no prorrogarse dicho plazo, tal y como ha decidido el Gobierno, atendiendo a la extraordinaria y urgente necesidad de esta medida, la ausencia, siquiera parcial, de procedimientos acordes con la nueva ley, particularmente en lo que afecta al régimen de los actos presuntos, hubiera condicionado una aplicación directa e indiscriminada de la misma de la que se habrían deducido consecuencias ciertamente negativas para la consecución de los objetivos planteados en la Ley 30/1992 y en especial para la salvaguardia de los intereses generales de la colectividad.

Por subrayar sólo algunos de ellos, señorías, me detendré en los efectos cuya desactivación considera relevante el Gobierno en este punto. En primer lugar, al no haber contemplado gran número de normas procedimentales plazo alguno de resolución, de no mediar la extensión del plazo inicialmente previsto, sería de aplicación indiscriminada el plazo único de tres meses previsto en la Ley 30/1992, enervándose con ello el propio espíritu de la ley que concibe este plazo como un resorte de seguridad para los ciudadanos en aquellos supuestos definidos y limitados de que no exista otro plazo normativamente regulado pero nunca como un plazo de aplicación general, que entraría en contradicción con el propósito del legislador de que los ciudadanos obtengan respuesta de las administraciones públicas en el plazo establecido por las normas que regulen específicamente cada procedimiento. De lo que se trata, por tanto, es de asegurar la adecuación del plazo resolutorio a las características del procedimiento y a las consecuencias de la actuación o prestación pública que del mismo se deriva, toda vez que de otro modo el plazo uniforme de tres meses podrá resultar demasiado breve o demasiado extenso para el fin que en cada caso se pretenda.

En segundo término, pero en estrecha conexión con lo que acabo de comentarles, la aplicación de lo originariamente dispuesto en la disposición adicional tercera conllevaría, además, la aplicación indiscriminada del régimen de actos presuntos contenido en la ley, que, como bien conocen SS. SS., prevé que los efectos de la resolución presunta sean determinados precisamente en la normativa específica de cada procedimiento, esto es, en las normas reglamentarias de adecuación a la nueva ley, y ello sencillamente porque si el legislador hubiera pretendido atribuir carácter estimatorio a la totalidad de la inactividad de la Administración cuando los ciudadanos le formulen solicitudes, simplemente no hubiera introducido la obligación de resolver. Mucho menos hubiera impuesto la determinación por vía reglamentaria de los efectos estimatorios o desestimatorios de la falta de resolución expresa que, sin embargo, exige la propia disposición adicional tercera de la ley. Antes bien, la institución que el legislador ha configurado tiene una clara vocación de residualidad tendente a ser efectiva cuando no se cumplen los dos verdaderos objetivos de la ley que son, como es notorio, la respuesta expresa y la respuesta en plazo. Muy por el contrario, una aplicación indiscriminada del régimen de actos presuntos haría del silencio positivo la regla administrativa de actuación.

En fin, y en tercer lugar, no quisiera dejar de referirme a otra consecuencia que era preciso evitar, como es la inaplicabilidad de la terminación convencional de los procedimientos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992. Este precepto permite a las administraciones públicas la celebración de convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como de derecho privado, al mismo tiempo que abre la posibilidad de dotar a tales acuerdos de la consideración de finalizadores de los procedimientos o, en su caso, de insertarlos en los mismos con carácter previo a la resolución ad-

ministrativa que les ponga fin. Se trata de una novedad introducida por la ley, que quedaría virtualmente vacía de contenido de no existir la previsión normativa expresa que habrá de concretarse en medida sustancial en las disposiciones reglamentarias que articularán la adecuación de cada uno de los procedimientos existentes. Parece obvio, señorías, que no sería de recibo privar a los ciudadanos de una posibilidad pensada precisamente para asegurar su propia participación en las administraciones públicas cuando se produzca una sustancial convergencia entre el interés público y el interés particular que aconseje la atribución, con un grado suficiente de discrecionalidad, de la potestad administrativa de que se trate.

Para concluir, permítanme insistir en algo que me parece fundamental para la correcta valoración del Real Decreto-ley aprobado por el Gobierno. El nuevo plazo previsto para la adecuación de los procedimientos a la Ley 30/1992, es en rigor un plazo máximo, dentro del cual el Gobierno espera culminar, sin agotarlo, el proceso de adecuación de procedimientos ya iniciados y completados en una parte importante. En este sentido, les adelanto que los casi 2.000 procedimientos identificados pueden en realidad ser subsumidos en un muy escaso número de procedimientos-tipo. De estos procedimientos han sido ya acometidos por vía reglamentaria los incidentes en materia de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas y de potestad sancionadora, una vez aprobados los respectivos Reales Decretos 429 y 1398/1993, y además puedo anunciar la próxima aprobación por el Consejo de Ministros del reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Es, pues, intención del Gobierno culminar el desarrollo procedimental de la ley sin agotar el nuevo plazo contemplado en el Decreto-ley.

En conclusión, señoras y señores Diputados, por las razones expuestas y con el compromiso de que la totalidad de normas de adecuación entren en vigor con anterioridad al nuevo plazo de expiración, solicito en nombre del Gobierno el apoyo y convalidación por el Pleno de esta Cámara del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra de la convalidación? **(Pausa.)** ¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO:** Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en principio tengo que anunciar desde Unión Valenciana que vamos a votar favorablemente a esta convalidación del Real Decreto-ley y a la ampliación que propone, pero, señor Ministro, me veo obligado a intervenir porque después de sus palabras ha dado la impresión de que esta Cámara era la responsable. Y, efectivamente, esta Cámara era la responsable de que no haya habido tiempo, pero era responsable el Partido Socialista, era responsable su Partido, que era mayoritario, que tenía además los votos suficientes para poder haber marcado el tiempo correspondiente y que no lo ha marcado; por tanto, él es el culpable . Usted no es responsable, ha entrado hace muy pocos días aún, prácticamente, dentro del equipo de Gobierno, pero lo que sí se tiene que saber es que, una vez más, su equipo ha fallado; su equipo ha fallado, previó unas fechas que eran prácticamente imposibles, pero nos vino a convencer; yo recuerdo además las palabras del portavoz socialista: estaba claro, lo tenían previsto, iba todo sobre la marcha, extraordinario... y, una vez más, no hubo bastante.

Lo único que yo me pregunto es: ¿Va a tener suficiente tiempo? ¿Le van a prestar apoyo? ¿Va a ser verdaderamente ésta la última? Pues ojalá sea así. Nosotros le vamos a dar nuestro voto favorable y, de esta forma, también reconvenimos un poquito al portavoz socialista de que se dé cuenta de que en determinadas ocasiones no se puede decir que se es tan bueno y que se hace todo tan bien cuando luego se ve este resultado. Y vuelvo a las palabras del anterior portavoz del equipo socialista: ¿Se pueden equivocar? No. Se equivocan.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor González Lizondo.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN:** Señor Presidente, señorías, yo coincido con lo que expresaba el señor Ministro a propósito de las reticencias que en este orden de cosas tenemos los juristas, y también hay que coincidir en que esta cuestión, la convalidación que hoy se pretende y que los miembros de Coalición Canaria apoyamos, constituye en definitiva una decisión carente de sentido político, en la interpretación rigurosa del término. Es una cuestión de técnica jurídica y de realismo, en la que hay que comprender que, después del plazo de tres meses de la *vacatio legis*, que expiraba el 27 de febrero último, para iniciarse el de los seis meses de la adaptación, estábamos todos en presencia de un plazo que se manifestaba claramente corto en razón de las 1.893 normas que contenían reglas de procedimiento y que era preciso adaptar de una manera rigurosa, para lo cual se encomendaron los trabajos correspondientes a la Administración general del Estado. La cortedad de este plazo de seis meses fue algo que, en definitiva, no cabe atribuir al Gobierno. Yo creo que fue un exceso de optimismo por parte de esta Cámara, que fue quien lo fijó, acaso sin reparar en estas casi 2.000 disposiciones, que llevaban consigo una complejidad bastante notable a la hora de producir la adaptación. Con tal motivo, el Gobierno, el 15 de enero, adoptó un acuerdo fijando los criterios correspondientes, que puso en conocimiento de la Administración general del Estado, y el hecho de que ese acuerdo se produjera cuando todavía no habían transcurrido los tres meses

previstos para la entrada en vigor de la ley que nos ocupa ya acredita que no hubo una falta de diligencia sino todo lo contrario. Después la realidad evidenció la imposibilidad de verificar la adaptación, una adaptación que requería de un plazo amplio, porque en cuántas ocasiones hemos visto que se aprueba una ley y que se concede para el mero desarrollo reglamentario de esa ley el plazo incluso de un año y, sin embargo, esto era algo que llevaba consigo factores de dificultad evidente; factores como el de la coherencia con el régimen de distribución de competencias previsto en el bloque de constitucionalidad, que se cita en el preámbulo del Real Decreto y que no sé si mencionó el señor Ministro, creo que sí. Hay, sin embargo, otras razones que para nosotros no justifican esta ampliación tan notable, porque discrepamos de que constituyan factores de especial complejidad, como es la derivada de la aprobación simultánea de la Ley Orgánica de transferencias del 23 de diciembre de 1992.

El hecho de que se anticipasen las elecciones generales ha producido una perturbación más, bastante notable, y, tanto por razones de urgencia, de imprevisibilidad, en cualquier caso extraordinarias, se pone de manifiesto la necesidad de convalidar este Real Decreto. Evidentemente el compromiso y el hecho de que se hayan aprobado ya una serie de disposiciones reglamentarias y que no tengamos que estar esperando a que se consuma este plazo, amplio evidentemente, que se otorga en virtud de la convalidación nos dan una tranquilidad al respecto en el sentido de que hoy, con nuestro voto afirmativo a la convalidación, habremos hecho lo que responsablemente y por razones rigurosamente técnico-jurídicas y de pragmatismo había que realizar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, con relación a la convalidación del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria de la Ley 30/1992, desde nuestro punto de vista se pueden examinar diversas cuestiones.

En primer lugar, está la fundamentación del instrumento de la figura del decreto-ley para realizar una modificación legislativa de una ley recientemente aprobada el pasado mes de noviembre por esta Cámara. El concepto jurídico indeterminado que establece la Constitución respecto a la justificación que han de tener los decretos-leyes en caso de extremada urgencia o necesidad es un concepto jurídico que ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional de formas ambiguas; mientras que en una primera línea jurisprudencial admitió que debía interpretarse restrictivamente, luego el Tribunal Constitucional fue generoso al aceptar la posibilidad de que a través de este procedimiento legislativo excepcional, en contradicción con el procedimiento legislativo ordinario que se tramita por la Cámara, pudieran tramitarse aquellas medidas o normas, las cuales fuera necesario adoptar, en opinión del Gobierno, cabiendo —según el Tribunal Constitucional—, al no funcionar la Cámara por no ser período hábil de sesiones, la posibilidad de utilizar la figura del decreto-ley para realizar regulaciones sobre determinadas materias. Por lo tanto, la discusión sobre esta cuestión no va a ser realizada por esta parte, puesto que existe un soporte jurídico, jurisprudencial, sobre la posibilidad de utilizar la figura del decreto-ley.

La segunda consideración que llama la atención a este Grupo es —como ha indicado el señor Ministro para las Administraciones Públicas— que existan todavía 1.893 procedimientos administrativos especiales en la Administración Central del Estado, porque además de los 1.893 procedimientos administrativos especiales de la Administración central, existen los procedimientos administrativos especiales de las comunidades autónomas que tienen competencia para regular la materia en función del sistema del reparto competencial que señala el bloque de la constitucionalidad para cada materia, Constitución y estatutos de autonomía. Por lo tanto, no son solamente 1.893 los procedimientos administrativos especiales —ésos son sólo los de la Administración central—; son muchos más. En este sentido, como ha indicado el señor Ministro, existen innumerables procedimientos administrativos en materia de autorización. Pero llama la atención que todavía subsistan no en comparación con la Ley 30/1992 —puesto que el plazo de adaptación ha sido breve: nueve meses desde su aprobación y seis meses desde su entrada en vigor—, sino con relación a la Ley de Procedimiento Administrativo del año 1958. Y digo esto porque los principios generales del procedimiento administrativo común, que ha sido definido por el Tribunal Constitucional como el procedimiento en virtud del cual se establecen los principios generales por los que actúan o se guían las Administraciones públicas, han de aplicarse a los procedimientos administrativos especiales, procedimientos administrativos especiales que se regulan por la administración pública que es competente por razón de la materia: podrá ser la Administración del Estado, podrá ser la de las comunidades autónomas; quien sea competente por razón de la materia es competente para regular el cauce procedimental por el cual ha de actuarse, ha de ejercerse y ha de desarrollarse dicha materia por parte de la respectiva Administración pública. Por ello, efectivamente, como ha habido una modificación importante a través de la Ley Orgánica 9/1992, de transferencia a las comunidades autónomas, va a ocurrir que sobre ciertas materias en un determinado horizonte temporal, era competente la Administración central del Estado —entiéndase, por ejemplo, defensa del consumidor y usuarios, espectáculos públicos u obras públicas—, pero con la modificación del esquema de reparto competencial, van a resultar competentes, bien en desarrollo legisla-

tivo, bien en desarrollo legislativo y ejecución o bien, en su caso, con carácter exclusivo las comunidades autónomas, por lo cual parece sensato lo que la exposición de motivos del Real Decreto-ley determina, de que se prorrogue el período de adaptación en los procedimientos administrativos especiales establecidos en la Ley 30/1992, en la medida en que ha habido también una modificación reciente en el sistema de reparto competencial entre el poder central del Estado y los poderes autonómicos.

No obstante, también cabría realizar la interpretación que oportunamente ha apuntado el señor Ministro de que el juego del apartado 3.º de la disposición derogatoria llevaría a desplazar y a dejar sin efecto el mandato de la disposición adicional tercera, de forma que, al haber transcurrido el plazo de seis meses, es directamente aplicable para todas las administraciones públicas, tanto para los procedimientos de la Administración central del Estado como para los de las comunidades autónomas, el apartado 3.º de la disposición derogatoria, en virtud de la cual los principios del procedimiento administrativo común se aplicarían a todos los procedimientos especiales, los autonómicos y los estatales. Sin embargo, también parece sensato, razonable y lógico que no se produzca una aplicación automática, en todos los campos, sectores y ámbitos de actuación de las administraciones públicas, de la Ley 30/1992 en lo que se refiere a la resolución de los recursos y al carácter estimativo o desestimativo de los actos presuntos.

Por todo ello, nos parece que está fundamentado y es razonable que se proceda a aprobar una prórroga del período de adaptación de los procedimientos administrativos especiales, tanto de la Administración central como de las Administraciones autonómicas a los principios de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que si no fuera así podrían producirse pequeñas alteraciones, pequeñas distorsiones, que pueden afectar en unos casos a la Administración y en otros a los administrados. Por tanto, y termino, señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario se posiciona favorablemente con relación a la convalidación del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Nadal.

El señor **NADAL I MALE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Desearíamos, muy brevemente, manifestar nuestro voto favorable a la convalidación. No obstante, quisiera hacer hincapié, señor Ministro, en que sus argumentaciones desde esta tribuna han entrado —y creo que valdrá la pena releerlas— en algunas contradicciones con los fundamentos que los ponentes expresaron en su día en el momento de elaborar la ley. Usted ha expresado, sin embargo, señor Ministro, sus reservas jurídicas sobre determinados temas. Yo quisiera decirle que sería muy positivo que las reservas jurídicas que habitualmente se manifiestan, y que probablemente se transmiten al resto de los grupos de la oposición, no se expresaron al menos al Consejo de Estado, que en su día les dijo a los ponentes de la ley, y en definitiva a la Cámara, que seis meses eran insuficientes. Esto lo dijo el Consejo de Estado y lo repitieron los grupos políticos. Usted ha hablado de que la convocatoria de elecciones ha hecho imposible la puesta en práctica de determinados sistemas, pero también es cierto que la ley se aprobó con urgencia precisamente por la convocatoria de las elecciones. Yo creo, señor Ministro, que sería muy positivo que, aprovechando este margen que se otorga a la aplicación de la ley y, sobre todo, advirtiendo que es posible un cambio de criterios en cuanto a la administración autonómica, se releyeran o se trataran de analizar, y quizás de solucionar, los diferentes recursos que contra esta ley hay planteados en el Tribunal Constitucional. Queda pues, señor Ministro, como mínimo, un año por delante en el que sería muy prudente que se escuchara al Consejo de Estado, si es que les parece bien a los ponentes del Grupo Socialista. También creo que sería muy positivo que en este margen de tiempo se hiciera un estudio sobre los recursos que tiene planteados la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Nadal.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, adelanto que nuestro Grupo, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, va a votar «Sí» a la convalidación del Real Decreto-ley referente a la Ley 14/1993, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Desde luego, si esta Cámara no convalidase este Real Decreto-ley se produciría una situación muy confusa, casi kafkiana, y nuestro Grupo no quiere ayudar a que esa situación caótica se acreciente. Pero hay que decir que a esta situación ha contribuido decisivamente la imprevisión legislativa del Gobierno y la negligencia de la Administración dependiente del mismo, que ha sido no sólo incapaz de desarrollar en el plazo previsto en la Ley los reglamentos correspondientes, sino, sobre todo, de prever la existencia de esa necesidad desde el momento en que se pensó, en el seno del Gobierno, en la necesidad de ir a una reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Hasta ahora se han desarrollado sólo tres procedimientos. Me parece que el Ministro se ha olvidado de uno; ha citado el de responsabilidad patrimonial y el de la potestad sancionadora, pero el Ministerio de Hacienda se ha dado prisa en sacar los procedimientos en

materia económico-financiera; desde luego, quedan muchos más. El Gobierno detecta hasta 1.893 normas que contienen procedimientos administrativos y que precisan de una adecuación correspondiente. Sin embargo, lo más sorprendente —y el preámbulo del Real Decreto-ley es muy sincero— es que el Gobierno se pone a ver cuáles son esos procedimientos dos meses después de que la Ley esté en vigor, es decir, cuando en enero la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común llevaba ya algún tiempo en el «Boletín Oficial del Estado» y después, además, de todo un debate parlamentario y de todo un largo procedimiento de elaboración en el seno de la Administración.

¿Cómo es posible que el Gobierno inicie a allegar información, como dice el preámbulo, después de que la Ley esté en vigor, y entonces se entera de que hay cerca de dos mil normas de procedimiento administrativo que hay que adecuar a la Ley y se da cuenta de que no tiene tiempo para adecuarlos?

Señorías, éste es un caso de laboratorio de cómo no se debe producir una elaboración legislativa desde el Gobierno. En una Ley tan importante como la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tan trascendental para el funcionamiento del conjunto del Estado —Estado central, comunidades autónomas, ayuntamientos—, había que haber preparado mucho antes lo que se avecinaba: dos mil procedimientos administrativos. En realidad, esto debía haber venido ya en la propia memoria de los proyectos de ley, que son, en muchas ocasiones, rutinarias y que no cumplen la función para la que están establecidas; además, así es como se legisla en países de nuestro entorno. Aquí se ha hecho lo contrario: el proyecto de ley se envía deprisa y corriendo al Parlamento, se urge su aprobación, quizá porque alguien quiere pasar a la historia, pero se aprueba una Ley que ahora mismo está en gran parte bloqueada, en casi dos años, desde su aprobación. Reconozcan ustedes que ha habido una notable imprecisión por no haber desarrollado a tiempo la Ley y por poner a esta Cámara en la tesitura un tanto forzada de aprobar este Real Decreto-ley, que no debería haberse presentado.

La situación actual, señorías, es verdaderamente preocupante. Hay una parte de la Ley, la que se refiere a régimen jurídico, que está en vigor; hay otra parte de la Ley, la que se refiere a procedimiento administrativo —y hay un gran debate sobre qué es procedimiento, si se incluyen recursos o no—, que no se sabe si está en vigor o no. En los procedimientos que han sido desarrollados, en aquellos reglamentos que están en vigor, en esos se aplica la Ley; en los que no están en vigor no se aplica la Ley. Y esto no sólo ocurre en la Administración central, sino también en las comunidades autónomas y en los ayuntamientos. Hay ayuntamientos que se han dado prisa y han aprobado sus reglamentos de procedimiento y en ellos se aplica la actual Ley, hay otros que no lo han hecho y en ellos se aplica la antigua Ley. Es decir, se produce una situación de importante caos normativo y de inseguridad jurídica notable en una materia vital para el funcionamiento de todas las administraciones del Estado y también vital para los derechos de las ciudadanas y ciudadanos españoles. Una situación que se va a tener que dilatar un año más porque el Gobierno se dio cuenta de que había 2.000 procedimientos que adecuar dos meses después de que la Ley ya estaba publicada en el «Boletín Oficial del Estado». De ahí ese apresuramiento, por cierto en un Decreto-ley muy singular, un Decreto-ley que tiene fecha 4 de agosto y que sale en el «Boletín Oficial del Estado» el 20 de agosto, y eso que había urgencia. En fin, para algo debe servir la experiencia.

Para nuestro Grupo, de la aprobación de este Real Decreto-ley deben extraerse dos fundamentales enseñanzas que vamos a exigir a lo largo de esta legislatura. En primer lugar, algo de elemental técnica legislativa. Cuando el Gobierno envía a la Cámara un proyecto de ley de tan prolijo desarrollo como es esta Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo tiene que haber previsto al menos el alcance de ese desarrollo, y eso debe expresarse en la memoria que acompaña al proyecto de ley, que para algo tiene que servir. En segundo lugar, esta Cámara no puede imitar al Gobierno en este caso y despreocuparse de la ejecución de las leyes que apruebe; el Parlamento no acaba su función legislando, sino que tiene que controlar la ejecución, por el llamado por eso Poder Ejecutivo, de lo que aprueba. Hay que exigir información al respecto al Gobierno de ese desarrollo y hacer un seguimiento de esa ejecución.

Por lo que respecta a esta Ley, desde luego nuestro Grupo va a poner en marcha esa exigencia solicitando al Gobierno que informe a la Cámara sobre cuáles son esos reglamentos que está preparando. El Ministro se ha referido a uno de ellos, al de concesiones, pero hay muchos más, y yo me temo que el propio Gobierno todavía no sabe cuáles son esos reglamentos que va a desarrollar. Probablemente si le preguntásemos al señor Ministro le pondríamos en un aprieto; no lo vamos a hacer, por tanto no se preocupe, pero yo tengo la sensación de que ni el Gobierno sabe cuáles son esos reglamentos que hay que desarrollar en este momento.

Nos alegramos de que el Gobierno esté de acuerdo en que no hay que agotar este plazo de un año para que salgan todos esos procedimientos; desde luego, los españoles no tienen que esperar tanto y urgimos para que se acorte en la práctica ese plazo.

Por último, esperamos que dentro de un año no estemos aquí otra vez debatiendo un decreto-ley que amplíe ese plazo una vez más, porque pensamos que entonces la Cámara no será tan generosa como hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ:** Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en junio de 1993, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de su Instituto, publico un libro titulado «Comentarios ante la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», divulgado entre todas las administraciones, así como entre funcionarios y juristas, en el que no se dice nada en absoluto de lo que va a ocurrir con las disposiciones y con todo el procedimiento de adecuación. Es un libro triunfalista, es un libro de propaganda, su primer trabajo lo firma el anterior Subsecretario, y no cabe duda de que resulta sorprendente que, sin haber hecho para nada referencia a lo que puede ocurrir con todos los trabajos de adecuación, nos sorprendan ustedes con un Decreto-ley que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en plenas vacaciones de verano.

Siento de veras, señor Ministro, se lo digo con toda cordialidad, que su primera intervención en el Congreso de los Diputados como Ministro para las Administraciones Públicas haya sido para defender la convalidación de un Decreto-ley que es la demostración más palpable de la ineficacia y de la falta de previsión del anterior Gobierno Socialista.

Ha repetido usted esta mañana los mismos argumentos, las mismas palabras, casi los mismos datos que contiene el preámbulo del Real Decreto-ley, y usted sabe muy bien, como jurista, que las justificaciones, las excusas y toda la argumentación que dicho preámbulo contiene no son de recibo. Pocas veces ha sido tan aplicable el famosísimo dicho de *excusatio non petita, accusatio manifesta.*

Los ochos párrafos del preámbulo son el reconocimiento clamoroso y patético de la ineficacia de los Gobiernos presididos por don Felipe González para desarrollar reglamentariamente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de los seis meses que el Gobierno que remitió el proyecto se había dado y que se aprobó con los votos del Grupo Parlamentario Socialista, que rechazó, como casi siempre, las enmiendas que el Grupo Parlamentario Popular había presentado a la disposición adicional tercera y a la disposición transitoria segunda, que han tenido que ser modificadas por Decreto-ley para ampliar de seis a dieciocho meses el plazo que tenía el Gobierno para efectuar la adecuación de esta Ley a las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos, respetados por la Ley de Procedimiento Administrativo en su momento o surgidos con posterioridad a su vigencia. De ellos la nueva Ley sólo excepciona expresamente los aludidos en sus disposiciones adicionales quinta —el procedimiento en materia tributaria—, la sexta —actos de Seguridad Social y desempleo—, la séptima —procedimiento sancionador por infracciones de orden social— y la octava —procedimiento disciplinario de los funcionarios.

La tarea del desarrollo reglamentario en el plazo de seis meses era ardua y difícil, muy difícil, y se hubiera podido llevar a la práctica sólo si el Gobierno, durante los largos años que tuvo para preparar el proyecto de ley, hubiera previsto dicho desarrollo normativo. Sin embargo, aunque parezca mentira y aunque resulte difícil imaginar tamaña irresponsabilidad, nada de este trabajo previo se había realizado.

Por eso, la colección de disculpas que contiene la exposición de motivos o el preámbulo, además de variadas y pintorescas, ocultan la verdad y tratan de maquillar un monumental fracaso.

Para siempre quedará en la Historia del Derecho Administrativo que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no pudo aplicarse en todos sus aspectos y debió ser modificada a través de un Decreto-ley antes de cumplirse el medio año de su vigencia. Todo un récord.

Dice la exposición de motivos que el 15 de enero —lo ha dicho usted esta mañana y, además, nos ha detallado los criterios del Consejo de Ministros—, éste aprobó este acuerdo para el desarrollo de la adecuación de procedimientos administrativos a la misma. Siguiendo estas directrices, la Administración general inició el proceso de adecuación de procedimientos. En una primera fase, recogió información sobre los tramitados en el ámbito de la Administación General del Estado y se enteró, dos meses después de la vigencia de la Ley —así lo dice la exposición de motivos, no lo digo yo—, a partir del 27 de febrero de 1993, cuando, repito, la Ley llevaba más de dos meses en el «Boletín Oficial del Estado», de la existencia de 1.893 normas que contienen reglas procedimentales y que, por tanto, precisan de la correspondiente adecuación.

¿Cómo es posible, señor Ministro que estos datos no los conociese el Ministerio para las Admistraciones Públicas cuando comenzó a redactar el anteproyecto de ley?

Pero el colmo de la desidia y de la ineficacia se recoge en el párrafo cuarto del preámbulo, según el cual el Gobierno, con la Ley 30/1992 ya en vigor, profundizó —repito palabras textuales del preámbulo— en la prolijidad normativa y se enteró de que existía una casuística heterogénea, en particular en la áreas subvencionales y de autorizaciones administrativas.

Además, los responsables de la Administración General del Estado descubrieron la necesidad de apreciar no sólo las peculiaridades derivadas de la adecuación procedimental, sino también de realizarlo en sintonía con el régimen de distribución de competencias previsto en el bloque de la constitucionalidad. Eso ya lo sabíamos todos; eso tenía que haberse previsto al redactar el primer anteproyecto. Lo que ha añadido, claro está, es un importante factor de complejidad a todo el proceso, en razón al considerable número de normas preconstitucionales afectadas.

Y esto, tan importante, tan decisivo, tan trascendental, el Gobierno no lo conocía en toda su dimensión, no se había enterado ni valorado esto hasta 1993. Y así lo confiesa el texto del Decreto-ley. Cuando con tanta pre-

potencia y suficiencia rechazaron las enmiendas, todos pensábamos que lo harían con conocimiento de causa. Ahora comprobamos que las rechazaron sólo por una razón: porque venían firmadas por el Partido Popular; sólo y exclusivamente por eso.

Es en absoluto inexplicable e injustificable la imprevisión del Gobierno, si tenemos en cuenta —y éste es un dato políticamente mucho más importante— que la disposición adicional quinta de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, de Organización de al Administración Central del Estado, ya ordenaba al Gobierno hace diez años remitir a las Cortes un proyecto de ley que, dando cumplimiento al mandato establecido en los artículos 98 y 103.2 de la Constitución, viniera a suplir, además, a la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Parece evidente que desde dicha fecha hubo tiempo más que suficiente para adoptar las oportunas previsiones en relación con los contenidos de la Ley 30/1992. Como tal cosa no se hizo, resulta ahora una tarea pendiente para la que el Gobierno necesita ampliar el plazo de seis meses a diecioho.

No nos vamos a oponer a la concesión de este plazo, por razones puramente técnico-jurídicas, como han dicho todos los representantes de los grupos parlamentarios, pero si en los diez años transcurridos no han sido capaces de iniciar la tarea, ¿creen ustedes, señorías, que serán capaces de cumplirla en estos doce meses que ahora solicitan? Mucho nos tememos que no, pero, evidentemente, estaremos atentos, preguntaremos continuamente —ya en la próxima comparecencia, señor Ministro, lo haré— cómo marchan las cosas y a ver si es posible que este nuevo plazo, que hay que introducir a través de un decreto-ley y que constituye —repito— un hecho histórico en la historia del Derecho administrativo les sirve a ustedes para algo.

También se excusa el preámbulo en su párrafo séptimo por hacer uso del decreto-ley para modificar la Ley 30/1992, ante la imposibilidad de recurrir al procedimiento legal ordinario, debido a la celebración de las recientes elecciones generales y a la extraordinaria y urgente necesidad de ampliar los plazos establecidos por la Ley.

Bien, esto tiene una posible corrección: voten ustedes favorablemente la petición que va a formular nuestro Grupo para que se tramite este decreto-ley como ley ordinaria y así podremos nosotros precisar y matizar el contenido de esas disposiciones que, al margen de la prórroga de plazo, necesitan de verdad un profundo maquillaje. Porque la cuestión de fondo que la adecuación plantea sí que genera problemas específicos cuya aparición se ve favorecida por la ampliación del plazo que ahora se establece. Al margen de la inseguridad e incertidumbre que la ampliación ha de acarrear para los ciudadanos en relación con los procedimientos en tramitación, no podemos olvidar que la Ley 30/1992, surge para cumplir el objetivo previsto por la Constitución en el artículo 149.1, 18.ª, que atribuye al Estado competencia exclusiva para dictar, entre otras cosas, las bases del régimen jurídico de las administraciones públicas y del régimen estatutario de los funcionarios que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellos y el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las comunidades autónomas, etcétera, etcétera.

Pues bien, este propósito de homogeneidad y tratamiento igualitario a los ciudadanos, así como de preservación del principio de seguridad jurídica se ve puesto en grave riesgo con el proceso adaptador que abre la disposición adicional tercera que nos ocupa.

En efecto, entre las innovaciones más trascendentales de la Ley 30/1992 figura la de la nueva regulación del silencio administrativo, que se hace en los artículos 42, 43 y 44, como saben el señor Ministro y SS. SS.

Pero la disposición adicional tercera, al tiempo que establece la obligación de adecuar los procedimientos vigentes, dispone que en esa adecuación se hará específica mención de los efectos estimatorios o desestimatorios que la falta de resolución expresa produzca. Y esta prevención aparece ratificada en el artículo 43.5 de la ley que dispone que cada Administración, para mejor conocimiento de los ciudadanos, podrá publicar una relación de los procedimientos en los que la falta de resolución expresa produce efectos estimatorios y de aquéllos en que los produce desestimatorios.

El efecto metralla que esta disposición puede producir resulta evidente. Ya tuvimos ocasión de demostrarlo en los debates de la Ley en esta Cámara. Nada impide —y lo sabe muy bien el señor Ministro— que la comunidad autónoma A regule esta materia en forma distinta o diferente de la B, al igual que puede ocurrir con los ayuntamientos X y Z o con los organismos autónomos N y P. Pero hay más, nada impide que las normas que se dicten para efectuar la adecuación se utilicen precisamente para lo contrario. De hecho, la experiencia administrativa nos advierte de la costumbre inveterada de utilizar normas de esta naturaleza para crear los centros administrativos territorios exentos, apelando a peculiaridades no siempre probadas para escapar a la aplicabilidad de una norma legal o reglamentaria.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ PEREZ:** Termino ya, señor Presidente.

El peligro, desde el punto de vista del mandato del artículo 149 de la Constitución, en cuanto al procedimiento común, igualdad de tratamiento de los ciudadanos y seguridad jurídica a lo largo de todo el territorio nacional, parece evidente. Huelga, por tanto, encarecer la necesidad de que el proceso de adecuación que habrá de tener lugar a lo largo del próximo año sea objeto de un cuidadoso seguimiento para evitar que la inercia administrativa y la ineficacia del Gobierno terminen prosperando por encima del objetivo fundamental de la Ley 30/1992, quedando sus fines volatilizados por el efecto metralla al que antes hice mención.

Señor Presidente, señorías, señor Ministro, nuestro Grupo va a votar favorablemente esta prórroga, porque es absolutamente necesaria, pero no estamos en absoluto de acuerdo con el contenido de las disposiciones a que la prórroga se refiere. Por eso, vamos a pedir que, aprovechando este decreto-ley, podamos volver a debatir sobre estas disposiciones en los trámites de lo que sería la ley ordinaria, con lo que convertiríamos el proyecto de ley en algo que la Cámara ha podido debatir con rigor, y podríamos colaborar, si es que ustedes han cambiado de actitud —y ya ven como no tenemos ningún inconveniente en aceptar sus planteamientos— en aceptar enmiendas y sugerencias del Grupo Parlamentario Popular, que buena falta les hace.

Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Marcet.

El señor **MARCET I MORERA:** Señor Presidente, señorías, parece que hay acuerdo general. Hay acuerdo general en que este decreto-ley era necesario, era oportuno y debía realizarse para ampliar el plazo de la entrada en vigor de la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992.

Debemos reconocer todos —lo ha explicitado algún portavoz— que nos equivocamos en la previsión temporal fijada en dicha disposición adicional tercera, porque, de hecho, no hubo enmiendas sobre el plazo. Hubo enmiendas sobre otros aspectos, referidas a esta disposición adicional tercera, pero no hubo enmiendas sobre el plazo, aunque hubo en el debate —eso sí— alusiones a la posibilidad o no durante este plazo de realizar la mencionada adecuación. Se trata, por tanto, de un error de cálculo de la Cámara, no grave, error en el tiempo necesario para adecuarlo, que ahora es subsanado por el decreto-ley cuya convalidación hoy debatimos. Y no voy a alargarme mucho más.

En la exposición de motivos y en la presentación del Decreto-ley que ha realizado el señor Ministro se explicita un conjunto de razones que han colaborado a la imposibilidad de llevar a cabo la mencionada adecuación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos a la nueva Ley; desde la confluencia de normas que han coincidido en el tiempo, como ha dicho el señor Ministro, hasta la celebración de elecciones, que ha imposibilitado en especial acudir al procedimiento de un proyecto de ley que reformara, por la vía ordinaria, la disposición adicional.

Por mucha caricatura que quiera hacerse, no ha habido falta de diligencia, a no ser que se piense o se quiera decir que se debe iniciar la adecuación antes de la aprobación de la ley; para algunos, incluso, antes de que el Partido Socialista llegase al Gobierno ya deberíamos ir pensando cómo adecuar los procedimientos a una nueva ley hipotética, porque se nos ha dicho que hemos tenido diez años para hacerlo. No. Hemos tenido un tiempo relativo o correlativo con la preparación de lo que es la adaptación, la aplicación de esta Ley.

En definitiva, señor Presidente —he dicho que iba a ser breve y lo voy a cumplir—, nadie ha negado la necesidad, la eficacia y la racionalidad de la ampliación del plazo que, como ha señalado el señor Ministro, va el Gobierno a procurar no agotar. Porque se ha avanzado, no ha habido falta de diligencia en la aplicación de esta disposición adicional; lo que sí se ha producido es un error de cálculo por parte de toda la Cámara en el tiempo necesario para que esta adecuación se produjera.

Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias, señor Marcet.

Vamos a proceder a la votación relativa a la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 14/1993, de 4 de agosto, por el que se modifica la disposición adicional tercera y la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 304.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la convalidación.

Por el Grupo Popular se ha solicitado que se someta a la Cámara la tramitación como proyecto de ley, por el procedimiento de urgencia, del Real Decreto-ley que acaba de ser convalidado. Se somete a votación la tramitación como proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 303; a favor, 132; en contra, 167; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley.

— PROPUESTA AL PLENO DE LA CAMARA, AL AMPARO DEL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO, DE CREACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DE SANIDAD Y CONSUMO (Números de expedientes 151/000001 y 151/000002)

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es la propuesta al Pleno de la Cámara, al amparo del artículo 50 del Reglamento, de creación de las comisiones permanentes de Infraestructuras y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo.

La señora Secretaria Primera procederá a leer el acuerdo que se somete a la Cámara.

La señora **SECRETARIA PRIMERA** (Frías Navarrete): «Propuesta al Pleno de la Cámara de creación de las comisiones permanentes de Infraestructuras y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo.

»Teniendo en cuenta la experiencia de legislaturas anteriores, que aconseja distribuir el trabajo acumulado en las comisiones de Industria, Obras Públicas y Servicios y de Política Social y Empleo, el Pleno del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Mesa de la Cámara y oída la Junta de Portavoces, de conformidad con el artículo 50 del Reglmento, resuelve lo siguiente:

»Primero. Se acuerda la creación, con el carácter de permanente durante la legislatura, de las comisiones de Infraestructuras y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo.

»Segundo. La Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente extenderá su competencia a las materias que son competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

»Tercero. La Comisión de Sanidad y Consumo extenderá su competencia a las materias que son competencia del Ministerio de Sanidad y Consumo.

»Cuarto. En la medida en que, como consecuencia de la aplicación de los puntos segundo y tercero de este acuerdo, resultara afectada la competencia de las comisiones de Industria, Obras Públicas y Servicios y de Política Social y de Empleo, la Mesa de la Cámara procederá a determinar las iniciativas pendientes en la actualidad de esas comisiones que habrán de tramitarse en las de nueva creación.»

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Secretaria.

¿Aprueba la Cámara la propuesta que ha sido leída? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada.

DECLARACION INSTITUCIONAL:

El señor **PRESIDENTE**: La Junta de Portavoces entendió oportuno efectuar una declaración institucional,que, en cumplimiento del encargo recibido, leo a SS. SS.

«El Congreso de los Diputados expresa su satisfacción por los progresos alcanzados por el Gobierno de Israel y la Organización para la Liberación de Palestina, en el contexto de la dinámica de superación de la confrontación que abrió la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio celebrada en Madrid en 1991.

»Expresa su esperanza de una pronta firma de los acuerdos y confía en que ello implicará el inicio de una nueva etapa dentro del proceso en curso.

»Desea que el actual avance bilateral israelí-palestino facilite el desbloqueo de los foros de negociación entre Israel, por un lado, y Siria, Jordania y Líbano, por otro, y expresa, por tanto, su decidido apoyo a los esfuerzos encaminados a la consecución de una paz justa y duradera en Oriente Medio y al establecimiento de la cooperación y la armonización de los legítimos intereses de todos los pueblos y naciones de la región.

»Se suma a la esperanza que los acuerdos han suscitado entre las gentes de buena fe y los amantes de la paz en todo el mundo y expresa su apoyo a quienes, en una y otra parte, se han comprometido en el difícil camino de la negociación y la paz, frente a intransigencias radicales y fanatismos inútiles que no ofrecen perspectiva de solución sino la prolongación de un sufrimiento estéril e interminable.»

¿Aprueba la Cámara la declaración? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y media del mediodía.

CORRECCION. En el «Diario de Sesiones» n.º 1, de 29-6-93, correspondiente a la sesión constitutiva de la Cámara, por causa de haberse traspapelado un folio del original aparecen en la relación de señores Diputados que dijeron «Sí, juro», página 8, una serie de nombres, desde el señor Alvarez-Cascos Fernández hasta el señor Cabrera Pérez-Camacho, que en realidad deben figurar entre los que dijeron «Sí, prometo», en la relación de la página 9.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961